



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO LXIX

Aguascalientes, Ags., 17 de Julio de 2006

Núm. 29

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Decretos Números 183, 184, 186 y 187.

PODER EJECUTIVO

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA, AGS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

AVISOS

Judiciales y generales.

Indice general de publicaciones del mes de junio de 2006.

INDICE

Página 54

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

# GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

### PODER LEGISLATIVO

6 de julio del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### Decreto Número 183

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Asientos, Aguascalientes, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de Asientos, Aguascalientes cumplió razonablemente con las disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- Se exhorta al Municipio de Asientos, Aguascalientes, a que se apegue estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, a la Ley de Hacienda del Municipio, a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Asientos, Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los seis días del mes de julio del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**José Palomino Romo,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. Miguel Angel de Loera Hernández,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Luis Enrique Estrada Luévano,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

### PODER LEGISLATIVO

6 de julio del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### Decreto Número 184

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, cumplió razonablemente con las observaciones que se le notificaron oportunamente.

TERCERO.- Se exhorta al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, a establecer los mecanismos de control internos adecuados que permitan un manejo eficiente y transparente de sus finanzas públicas.

CUARTO.- Se exhorta al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, a revisar y verificar directa y permanentemente los conceptos en obra en virtud de las diferencias existentes en la volumetría estimada y la que existe físicamente.

QUINTO.- Se exhorta al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, a que se apegue estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, a la Ley de Hacienda del Municipio, a su Ley de Ingresos y a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los seis días del mes de julio del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 6 de julio del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**José Palomino Romo,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. Miguel Angel de Loera Hernández,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Luis Enrique Estrada Luévano,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

6 de julio del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 186**

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga la Medalla "JOSE MARIA BOCANEGRA" en su Séptima Edición al Ciudadano Profesor J. Refugio Esparza Reyes.

ARTICULO SEGUNDO.- La Medalla será impresa y entregada al Ciudadano Profesor J. Refugio Esparza Reyes en Sesión Solemne del día 22 de octubre del año 2006.

**T R A N S I T O R I O :**

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los seis días del mes de julio del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 6 de julio del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**José Palomino Romo,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. Miguel Angel de Loera Hernández,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Luis Enrique Estrada Luévano,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano  
de Aguascalientes, a sus habitantes, sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 187**

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la Fracción XV al Artículo 17 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 17.-...

I.-... a la XII.-...

XIII.- Por un representante del Congreso del Estado;

XIV.- Por un representante de los Municipios del Estado; y

XV.- Por un representante de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Aguascalientes.

**T R A N S I T O R I O :**

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los seis días del mes de julio del año 2006.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 6 de julio del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**José Palomino Romo,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. Miguel Angel de Loera Hernández,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Luis Enrique Estrada Luévano,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 13 de julio de 2006.

**Luis Armando Reynoso Femat.**

EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO,

**Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.**

**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO****Relación de las Entidades Paraestatales**

Oficio: C-GDJ - 1643 - 2006.

Aguascalientes, Ags., 07 de Julio del 2006.

LIC. JORGE MAURICIO MARTINEZ ESTEBANEZ,  
Secretario General de Gobierno.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Control de Entidades Paraestatales, le envío la relación de las Entidades Paraestatales, solicitándole de la manera más atenta sea publicada en el Periódico Oficial del Estado.

**ENTIDADES PARAESTATALES:**

- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes
- Comisión Estatal de Arbitraje Médico
- Comisión para el Desarrollo Agropecuario
- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes
- Escuela Normal de Aguascalientes
- Instituto Aguascalentense de las Mujeres
- Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes
- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes
- Instituto de Educación de Aguascalientes
- Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes
- Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado
- Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes
- Instituto del Agua del Estado
- Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes
- Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes
- Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes
- Patronato de la Feria Nacional de San Marcos
- Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

- Radio y Televisión de Aguascalientes
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- Universidad Politécnica de Aguascalientes
- Universidad Tecnológica de Aguascalientes
- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

**FIDEICOMISOS:**

- FFOFAE FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO
- FFOGAGUA FONDO DE GARANTIA PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DE AGUASCALIENTES
- FFOREGOA FONDO REVOLVENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
- FICOTRECE FIDEICMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS
- FIDEICOMISO AYUDA A UN DISCAPACITADO
- FIDEICOMISO AYUDA A UN NIÑO
- FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA
- FIDEICOMISO DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES Y/O FIDEICOMISIO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES
- FIDEICOMISO DE PROMOCION TURISTICA
- FIDEICOMISO PARA LA VIVIENDA DEL MAGISTERIO
- FONDO AGUASCALIENTES
- FONDO ASUNCION
- FOSEG FONDO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
- CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE AGUASCALIENTES
- COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
- INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta,**  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

# GOBIERNO DEL ESTADO



**AGUASCALIENTES**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SEFI**

SECRETARÍA DE FINANZAS

**SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL  
AL 30 DE JUNIO DE 2006  
( Pesos sin centavos )**

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	754'232,358	43'064,160
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	207'500,000	
MUNICIPIO DE ASIENTOS	892,304	
MUNICIPIO DE CALVILLO	10'316,434	
MUNICIPIO DE COSIO	892,304	
MUNICIPIO DE EL LLANO	1'790,549	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	1'893,469	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	1'310,345	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	235,866	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	1'304,348	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	594,869	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	0	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

**PUBLICACION TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE RECURSOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL FONDO GENERAL  
DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

INFORME correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2006, relativo al importe de las participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

I. Importe entregado por el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2006, correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	ABRIL JUNIO (PESOS)	ABRIL JUNIO (PESOS)
AGUASCALIENTES	\$ 129'175,601	\$ 75'023,667
ASIENTOS	6'211,659	3'523,667
CALVILLO	9'361,986	5'390,663
COSIO	3'772,683	2'123,798
EL LLANO	4'213,737	2'390,416
JESUS MARIA	10'316,824	5'868,316
PABELLON DE ARTEAGA	6'288,183	3'563,207
RINCON DE ROMOS	7'437,588	4'273,368
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	5'822,183	3'313,887
SAN JOSE DE GRACIA	3'321,134	1'880,091
TEPEZALA	4'142,920	2'339,152
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 190'065,298</b>	<b>\$ 109'690,442</b>

Para la entrega de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se consideró como base las participaciones recibidas por el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el segundo trimestre considerándose los coeficientes vigentes en este período, los cuales serán modificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que cada Municipio informe a la Secretaría de Finanzas la recaudación por conceptos de Suministros de Agua e Impuesto a la Propiedad Raíz, en el ejercicio fiscal del año 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

**Ing. Luis Armando Reynoso Femat.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.**

EL SECRETARIO DE FINANZAS,

**C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García.**

**COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 26 fracción III y 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de aplicación por disposición del Artículo 8° Transitorio de la Ley de Agua, ambos ordenamientos para el Estado de Aguascalientes; los Artículos 6° fracción XII y 16 fracción III del Reglamento Municipal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, se aprueban y se publican las siguientes:

(Tarifas de Agua, Valor 11 de Julio de 2006)

Tabla para Cálculo de Tarifa de Agua con Memoria, Nivel Doméstico

Rango	Volumen Base Mensual	Doméstico A		Doméstico B		Doméstico C	
		Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 10	10	\$87.91	\$0.00	\$111.49	\$0.00	\$170.28	\$0.00
11 - 20	10	\$87.91	\$5.84	\$111.49	\$4.96	\$170.28	\$4.94
21 - 30	20	\$146.31	\$10.77	\$161.09	\$16.30	\$219.68	\$16.30
31 - 50	30	\$254.01	\$24.44	\$324.09	\$28.52	\$382.68	\$28.52
51 - 75	50	\$742.81	\$65.18	\$894.49	\$85.56	\$953.08	\$101.85
76 - 100	75	\$2,372.31	\$101.85	\$3,033.49	\$101.85	\$3,499.33	\$122.22
101 - en adelante	100	\$4,918.56	\$49.32	\$5,579.74	\$55.96	\$6,554.83	\$65.77

Tabla para Cálculo de Tarifa de Agua con Memoria Niveles Comercial e Industrial

Rango	Volumen Base Mensual	COMERCIAL		INDUSTRIAL	
		Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 10	10	\$203.70	\$0.00	\$244.44	\$0.00
11 - 20	10	\$203.70	\$16.30	\$244.44	\$24.44
21 - 30	20	\$366.70	\$20.37	\$488.84	\$24.44
31 - 50	30	\$570.40	\$30.56	\$733.24	\$44.81
51 - 75	50	\$1,181.60	\$89.63	\$1,629.44	\$101.85
76 - 100	75	\$3,422.35	\$89.63	\$4,175.69	\$101.85
101 - 500	100	\$5,663.10	\$48.89	\$6,721.94	\$48.89
501 - 1,000	500	\$25,219.10	\$40.74	\$26,277.94	\$40.74
1,001 - 1,500	1,000	\$45,589.10	\$32.59	\$46,647.94	\$32.59
1,501 - en adelante	1,500	\$61,884.10	\$24.44	\$62,942.94	\$24.44

Tarifa Doméstica Rural con Memoria

Rango	Volumen Base Mensual	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 30	30	\$87.91	\$12.22

Descarga de Aguas Residuales

<b>Precio Unitario por M<sup>3</sup> extraído (pozo propio)</b>
\$5.00

Oficinas de Gobierno Estatales y Municipales y Mercados Municipales

<b>Precio Unitario por M<sup>3</sup> consumido</b>
\$20.37

Parques y Jardines

<b>Precio Unitario por M<sup>3</sup> consumido</b>
\$12.96

El apoyo que se otorga con el Fondo de Apoyo Social (FAS), se aplicará descontando el 50% sobre los primeros 20 metros cúbicos mensuales de consumo, a las personas que califiquen como beneficiarios.

Esta publicación se realiza en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 22 fracciones XVI y XXXII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

ARQ. JESUS ADRIAN CASTILLO SERNA,  
DIRECTOR GENERAL.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
AGUASCALIENTES, AGS.**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES:

**CONVOCA :**

A la ciudadanía en general a la sesión Ordinaria Abierta que se celebrará el día 7 de agosto del año en curso en punto de las 11:00 horas en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal. Para tal efecto las personas que deseen intervenir en ella deberán solicitarlo por escrito presentando en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento a partir del momento de la siguiente publicación y hasta antes del inicio la referida Sesión, pudiendo registrarse de lunes a viernes en un horario de 8:30 a las 15:00 horas. El escrito en el que solicite intervenir deberá especificar el tema sobre el que versará su intervención, ello para su acuerdo y aprobación, lo anterior en cumplimiento a lo estatuido por la fracción VII del Artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y los Artículos 25, 30, 31, 32, 33, 34 y la fracción IX del Artículo 102, todos del Código Municipal de Aguascalientes.

En uso de las facultades conferidas por los artículos citados, se ordena publicar la presente convocatoria en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a 10 de Julio del 2006.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento y  
Director General de Gobierno,

**Lic. Manuel Cortina Reynoso.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JESUS MARIA, AGS.**

**REGLAMENTO MUNICIPAL  
DE PROTECCION CIVIL  
JESUS MARIA, AGUASCALIENTES**

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO UNICO**

**Disposiciones Generales**

ARTICULO 1°.- Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento, son reglamentarias del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Jesús María.

ARTICULO 2°.- Este Reglamento es de observancia general, obligatoria e interés público para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social, público, privado y, en general, para todas las personas que por cualquier motivo se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Jesús María.

ARTICULO 3°.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- **Sistema Nacional:** Al Sistema Nacional de Protección Civil.

II.- **Municipio:** El Municipio de Jesús María.

III.- **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Jesús María.

IV.- **Sistema Municipal:** Sistema Municipal de Protección Civil.

V.- **Consejo:** El Consejo Municipal de Protección Civil.

VI.- **Unidad:** La Unidad Municipal de Protección Civil.

VII.- **Comité:** Cada uno de los Comités de Protección Civil que se formen en cada comunidad.

VIII.- **Brigadas Vecinales:** A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil.

IX.- **Grupo Voluntario:** A las Organizaciones, Asociaciones o Instituciones que prestan sus servicios en actividades de Protección Civil de manera solidaria sin recibir remuneración alguna.

X.- **Inspector Honorario:** El ciudadano que, sin tener funciones administrativas ni remuneración alguna, coadyuva con las autoridades para vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

XI.- **Programa General:** El Programa Municipal de Protección Civil.

XII.- **Protección Civil:** Acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, que junto con las autoridades municipales y bajo la dirección de las mismas, buscan la protección, seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, ante la ocurrencia de un desastre.

XIII.- **Prevención:** Al conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva, así como el medio ambiente, antes de que aquel ocurra.

XIV.- **Alto Riesgo:** La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.

XV.- **Siniestro:** Evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.

XVI.- **Desastre:** El evento determinado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo o pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajuste y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el cumplimiento vital de la misma.

XVII.- **Auxilio:** Al conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente del Municipio.



XVIII.- **Apoyo:** Las diferentes acciones cuyo objetivo es coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas, que son en su mayoría, funciones administrativas, como la planeación, coordinación, organización, evaluación y control de recursos humanos y financieros.

XIX.- **Restablecimiento:** El conjunto de acciones tendientes a la recuperación progresiva de la operación de la infraestructura, servicios vitales y sistemas estratégicos para el funcionamiento normal de la ciudad en su conjunto.

XX.- **Reglamento:** El presente Ordenamiento

ARTICULO 4°. Toda persona física o moral dentro del Municipio tiene la obligación de:

I.- Informar a las autoridades competentes de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente.

II.- Colaborar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

III.- Colaborar con las autoridades municipales para el debido cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil.

IV.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso al que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un Programa Interno de Protección Civil, conforme a las disposiciones del Programa General Municipal, contando para ello con la asesoría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará quienes de los sujetos señalados en el párrafo anterior, deberán cumplir con la preparación del programa interno.

## TITULO SEGUNDO

### CAPITULO I

#### Del Sistema Municipal de Protección Civil

ARTICULO 5°. - El Sistema Municipal de Protección Civil, es organizado por el Ejecutivo Municipal y es parte integrante del Sistema Estatal, teniendo como fin prevenir, proteger y auxiliar a las personas, su patrimonio y su entorno, ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o humano.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento, los Cuerpos de Seguridad existentes en el Municipio, actuarán coordinadamente entre sí de acuerdo a las directrices que marque el Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTICULO 6°. - El Sistema Municipal de Protección Civil, es el primer nivel de respuesta ante cualquier eventualidad, que afecte a la población y será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del Sistema para el auxilio que se requiera.

ARTICULO 7°. - Corresponde al Ejecutivo Municipal, establecer, promover y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial, a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el Municipio.

ARTICULO 8°. - El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por las siguientes estructuras:

I.- El Consejo Municipal de Protección Civil.

II.- La Unidad Municipal de Protección Civil.

III.- Los Comités de Protección Civil.

IV.- Los representantes de los sectores público, social y privado, los grupos voluntarios, instituciones educativas y expertos en diferentes áreas.

V.- El Centro Municipal de Operaciones.

ARTICULO 9°. - El Sistema Municipal de Protección Civil contará, para su adecuado funcionamiento con los siguientes documentos:

I.- Los Programas Estatal y Municipal, Internos y Especiales de Protección Civil.

II.- Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos.

III.- Inventarios y Directorios de Recursos Materiales y Humanos del Municipio.

## CAPITULO II

### Del Consejo Municipal de Protección Civil

ARTICULO 10.- El Consejo Municipal de Protección Civil es el Organismo Consultivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la protección en el territorio municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTICULO 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

I.- Un Presidente

II.- Un Secretario Ejecutivo

III.- Un Secretario Técnico.

IV.- Los Titulares y Representantes de las Dependencias y Áreas de la Administración Pública Municipal cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil.

V.- Los representantes de la administración pública federal y estatal que atiendan ramos relacionados con la ejecución de los programas de prevención, auxilio, apoyo y recuperación.

VI.- Los Representantes de las Organizaciones Sociales y Privadas e Instituciones Académicas radicadas en el Municipio.

VII.- Los representantes de los Grupos Voluntarios que se encuentren organizados dentro del Municipio, cuyo fin sea la realización de acciones relacionadas con la protección civil.

ARTICULO 12.- Será el Presidente Municipal quien presidirá dicho Consejo. El Secretario del Ayuntamiento y el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, serán Secretarios Ejecutivo y Técnico respectivamente.

El Consejo sesionará, previa convocatoria del Presidente del Consejo Municipal.

ARTICULO 13.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

I.- Fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas, acciones y objetivos del Sistema.

II.- Apoyar al Sistema para garantizar, mediante la adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de un alto riesgo, siniestro o desastre.

III.- Coordinar las acciones de las dependencias públicas municipales, así como de los organismos privados, para el auxilio a la población del Municipio en caso de un alto riesgo, siniestro o desastre.

IV.- Supervisar la elaboración y edición de un historial de riesgos en el Municipio.

V.- Elaborar y divulgar, a través de la Unidad, los Programas y medidas para la prevención de un alto riesgo, siniestro o desastre.

VI.- Vincular al Sistema con el Sistema Estatal y con el Sistema Nacional de Protección Civil.

VII.- Fomentar la participación de los diversos grupos locales, en la difusión y ejecución de las acciones que se deban realizar en materia de protección Civil.

VIII.- Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente, así como procurar su más amplia difusión.

IX.- Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación de la población civil en caso de desastre.

X.- Promover las reformas a los reglamentos municipales para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio, apoyo y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

XI.- Crear un fondo para la atención de los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

XII.- Formular la declaración de desastre.

XIII.- Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias a efecto de dar respuesta eficaz ante la eventualidad de un siniestro o desastre provocado por fenómenos naturales o riesgos humanos que se conozca que puedan ocurrir dentro del Municipio.

XIV.- Constituir las comisiones necesarias para su correcto desempeño.

XV.- Constituir en las colonias, delegaciones y comunidades los Comités de Protección Civil y dar seguimiento y asesoría a los mismos.

XVI.- Vigilar que los organismos, tanto públicos como privados, cumplan con los compromisos adquiridos por su participación en el Sistema.

XVII.- Asegurar el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares en donde ocurra un siniestro o desastre o procurar su restablecimiento inmediato.

XVIII.- Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil.

XIX.- Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas el estudio e investigación en materia de protección civil.

XX.- Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de Operaciones.

XXI.- Requerir la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta de la Unidad Municipal.

XXII.- Preparar al Cabildo Municipal, el presupuesto de egresos necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de que éste, solicite al Congreso Local la partida correspondiente.

XXIII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio Consejo, señalados en las Leyes o reglamentos y/o que le encomiende el Presidente Municipal.

ARTICULO 14.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en Comités (por función o por fenómeno) o en Pleno, a convocatoria de su Presidente, en los plazos y formas que el propio consejo establezca. Las sesiones serán encabezadas por su Presidente y en su ausencia, por el Secretario Ejecutivo.

### CAPITULO III

#### Del Programa Municipal de Protección Civil

ARTICULO 15.- El Programa Municipal de Protección Civil y sus Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan, de conformidad con los lineamientos señalados por los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

ARTICULO 16.- El Programa de Protección Civil se integra con:

I.- El Subprograma de Prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades.

II.- El Subprograma de Auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentre en peligro.

III.- El Subprograma de Recuperación inicial, que contiene las acciones tendientes a restablecer la situación a la normalidad.

ARTICULO 17.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener:

I.- Los antecedentes históricos de los desastres en el Municipio.

II.- La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio.

III.- La definición de los objetivos del programa.

IV.- Los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción.

V.- La estimación de los recursos financieros.

VI.- Los mecanismos para su control y evaluación.

ARTICULO 18.- En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región se elaborarán Programas Especiales de Protección Civil respectivos.

ARTICULO 19.- Las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias de los sectores público y privado ubicados en el Municipio, deberán elaborar los Programas Internos correspondientes.

ARTICULO 20.- Los inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, previamente autorizado por el Ayuntamiento.

#### **CAPITULO IV**

##### **De la Unidad de Protección Civil**

ARTICULO 21.- La Unidad Municipal de Protección Civil es responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los Programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, privado y académico, con los grupos voluntarios y la población en general.

ARTICULO 22.- La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

I.- Un Titular de la Unidad.

II.- Un Coordinador de Planeación.

III.- Un Coordinador de Operación.

IV.- El personal operativo que le asignen para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo,

ARTICULO 23.- Compete a la Unidad Municipal de Protección Civil:

I.- Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del Municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos.

II.- Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil.

III.- Elaborar y operar Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias.

IV.- Promover ante el Ejecutivo Municipal la elaboración del reglamento respectivo, a fin de llevar a cabo la debida operación y ejecución de lo que en esta materia se dispone en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

V.- Instrumentar un sistema de seguimiento y auto evaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al Consejo Municipal sobre su funcionamiento y avances.

VI.- Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrado en tareas de Protección Civil, así como con los otros municipios colindantes de la Entidad Federativa.

VII.- Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil.

VIII.- Promover el establecimiento de las Unidades Internas y Programas de Protección Civil, Especiales y de Alertamiento respectivos en las dependencias Federales, Estatales y Municipales, establecidas en el área.

IX.- Establecer el Sistema de Información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Municipio.

X.- Establecer el Sistema de Comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores.

XI.- En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al Consejo Municipal de Protección Civil sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia (prealerta, alerta y alarma).

XII.- Participar en el Centro Municipal de Operaciones.

XIII.- Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Unidad Estatal de Protección Civil y con el Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

XIV.- Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal.

XV.- Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación.

XVI.- Realizar inspecciones a empresas cuya actividad pudiere provocar algún desastre o riesgo, para efecto de constatar que cuente con las medidas de seguridad requeridas para su operación.

XVII.- Informar oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas.

XVIII.- Capacitar e instruir a los Comités vecinales.

XIX.- Integrar el inventario de recursos humanos y materiales existentes y disponibles para el caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

XX.- Llevar el registro de organizaciones que participan en las acciones de protección civil.

XXI.- Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTICULO 24.- La Unidad Municipal de Protección Civil operará coordinadamente con la Unidad Estatal de Protección Civil y en caso necesario con la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

#### **CAPITULO V**

##### **De los Comités de Protección Civil**

ARTICULO 25.- Los Comités estarán integrados por el número de miembros que requiera cada comunidad.

ARTICULO 26.- Corresponde a los Comités:

I.- Coadyuvar con la Unidad en la aplicación de los programas de protección civil.

II.- Participar en su comunidad en las acciones que correspondan del Programa General.

III.- Participar en los cursos de difusión y capacitación que lleve acabo la Unidad y, a su vez, difundir lo aprendido entre los miembros de la comunidad.

IV.- Ser el enlace entre la comunidad y la Unidad.

#### **CAPITULO VI**

##### **De la Participación del Sector Privado, Social y de Grupos Voluntarios**

ARTICULO 27.- El Ayuntamiento fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de las instituciones privadas, sociales y de grupos voluntarios, mediante la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTICULO 28.- El Ayuntamiento coordinará y apoyará, en caso de desastre o siniestro a los grupos y brigadas voluntarias a través de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTICULO 29.- Los grupos y brigadas voluntarias deberán registrarse en la Unidad de Protección Civil. Dicho registro se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad, en el que se inscribirá el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedica y descripción. El registro deberá ser revalidado anualmente.

ARTICULO 30.- Son obligaciones de los participantes voluntarios.

I.- Coordinar con la Unidad Municipal de Protección Civil su participación en las actividades de prevención, auxilio y recuperación de la población ante cualquier alto riesgo, siniestro o desastre.

II.- Cooperar con la difusión de los Programas Municipales y en las actividades de Protección Civil en general.

III.- Participar en los Programas de capacitación a la población.

IV.- Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Unidad Municipal de Protección Civil de la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier calamidad.

V.- Participar en todas aquellas actividades que le correspondan dentro de los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación establecidos por el Programa Municipal de Protección Civil.

VI.- Constituirse en Inspectores Honorarios para velar por el debido cumplimiento del presente Reglamento; este cargo será honorario y de servicio a la comunidad, además de que se ejercerá de manera permanente y voluntaria, sin percibir remuneración alguna.

VII.- Registrarse en forma individual o como grupo voluntario ante la Unidad Municipal de Protección Civil.

VIII.- En el caso de los grupos voluntarios, deberá integrarse su representante al Centro Municipal de Operaciones, cuando se ordene la activación de éste.

ARTICULO 31.- Corresponde a los Inspectores honorarios:

I.- Informar a la Unidad, sobre los inmuebles a que se refiere la fracción IV del Artículo 4° del presente Reglamento que carezcan de señalización adecuada en materia de protección civil.

II.- Comunicar a la unidad la presencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre.

III.- Proponer a la Unidad acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del programa de protección civil.

IV.- Informar a la Unidad de cualquier violación al Reglamento para que se tomen las medidas que correspondan.

**CAPITULO VII****Del Centro Municipal de Operaciones**

ARTICULO 32.- El Centro Municipal de Operaciones se instalará en el domicilio de la Unidad Municipal de Protección Civil, donde se llevarán a cabo acciones de Unidad y Coordinación.

ARTICULO 33.- Compete al Centro Municipal de Operaciones:

I.- Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia.

II.- Realizar la planeación táctica y logística en cuanto a los recursos necesarios disponibles y las acciones a seguir.

III.- Aplicar el Plan de Contingencias, los Planes de Emergencia o los Programas establecidos por el Consejo Municipal y establecer la coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo.

IV.- Concertar con los poseedores de redes de comunicación existentes en el Municipio, su eficaz participación en las acciones de protección civil.

V.- La organización y coordinación de las acciones, personas y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta municipal, considerando que en caso de que su capacidad de respuesta sea rebasada, se solicitará la intervención Estatal.

ARTICULO 34.- El Gobierno Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, activará el Centro de Operaciones con base en la gravedad del impacto producido por un siniestro o desastre.

ARTICULO 35.- El Centro de Operaciones quedará integrado por:

I.- El Coordinador, que será el Presidente Municipal o una persona designada por éste, que podrá ser el Síndico o un Regidor.

II.- Los titulares y representantes de las demás dependencias públicas, grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias previamente designados por el Consejo Municipal de Protección Civil.

**TITULO TERCERO****CAPITULO I****De la Declaratoria de Emergencia**

ARTICULO 36.- Una vez que se ha presentado un desastre, el Presidente Municipal hará la declaratoria de emergencia, a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de que la declaratoria pueda ser hecha por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 37.- La declaratoria de Emergencia deberá mencionar expresamente los siguientes aspectos:

I.- Identificación del desastre.

II.- Zona o zonas afectadas.

III.- Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas dentro del Municipio, así como los organismos privados y sociales que coadyuven al cumplimiento de los programas de protección civil.

IV.- Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo con el Programa General.

ARTICULO 38.- Cuando la gravedad del desastre así lo requiera, el Presidente Municipal solicitará al titular del Ejecutivo Estatal, el auxilio de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que el caso amerite.

**TITULO CUARTO****CAPITULO I****De las Inspecciones**

ARTICULO 39.- El Ayuntamiento tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, así como de aplicar las sanciones que proceden por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal.

ARTICULO 40.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

I.- El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y nombre del inspector.

II.- El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregará copia legible de la orden de inspección.

III.- Los inspectores practicarán la visita dentro de la veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden.

IV.- Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al ocupante del lugar visitado para que designe a dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso.

V.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, cuyas fojas deberán ir numeradas y foliadas, en la que se expresará; lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el inspector, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

VI.- El inspector dejará constar en el acta, la violación al reglamento, indicando que, cuenta con cinco días hábiles, para impugnar por escrito ante la Unidad Municipal de Protección Civil, la sanción que derive de la misma, debiendo exhibir las pruebas que estime conducentes.

VII.- Uno de los ejemplares visibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregará a la Unidad.

VIII.- El Ayuntamiento a través de la dependencia administrativa correspondiente determinará, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia, la sanción que proceda, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia las circunstancias que hubieran concurrido, y en su caso dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

## **CAPITULO II**

### **De las Sanciones**

ARTICULO 41.- La contravención a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de una sanción que podrá consistir, según sea el caso, en multa, clausura temporal o definitiva en los términos de este capítulo. La imposición de las sanciones se sujetará a lo establecido por el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Jesús María.

ARTICULO 42.- Las infracciones cometidas al presente ordenamiento se sancionarán con el equivalente de 50 a 250 días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente o clausura temporal excepto en lo que se refiere a escuelas, en el caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva de los inmuebles descritos en los artículos antes mencionados, con excepción de escuelas y unidades habitacionales.

ARTICULO 43.- Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que se dieron para cometer la infracción y que sirvan para individualizar las sanciones.

## **CAPITULO III**

### **De las Notificaciones**

ARTICULO 44.- La notificación de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del Municipio en términos del Reglamento, será de carácter personal.

ARTICULO 45.- Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no esté presente, se le dejará citatorio para que esté a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndole de que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

ARTICULO 46.- Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

ARTICULO 47.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles.

## **CAPITULO IV**

### **Del Recurso de Inconformidad**

ARTICULO 48.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que el Ayuntamiento, a través de la dependencia administrativa correspondiente, revoque, modifique, o confirme las soluciones administrativas que se reclamen.

ARTICULO 49.- La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la dependencia administrativa correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando éstos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social y hasta en tanto se dicte la resolución correspondiente.

ARTICULO 50.- En el escrito de inconformidad se expresarán:

I.- Nombre y domicilio de quien promueve.

II.- El acuerdo o acto que se impugna.

III.- La autoridad que haya realizado o dictado el acto o acuerdo que se impugna.

IV.- Los agravios que considere se le causan.

V.- En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas.

ARTICULO 51.- Admitido el recurso por la dependencia administrativa correspondiente se señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa a los interesados, se desahogarán las pruebas ofrecidas y se formularán alegatos, levantándose acta que suscribirán los que en ella hayan intervenido y deseen hacerlo.

ARTICULO 52.- El Ayuntamiento, a través de la dependencia administrativa correspondiente, dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al señalado para la audiencia de pruebas y alegatos, misma que deberá notificarse al interesado personalmente, en los términos del presente ordenamiento.

## **T R A N S I T O R I O S :**

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedarán derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**  
**Consejo General**  
**CONVOCATORIA: CG-001-06**

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con el Artículo 69, párrafo quinto y 73 fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, convoca a los interesados en participar en el proceso de selección para designar al Secretario Técnico del Consejo General.

No. de Plaza	Periodo de entrega de solicitudes y Documentación	Registro de solicitudes que cumplen con los requisitos	Publicación de solicitantes Seleccionados en los estrados del IEE	Examen de Oposición	Publicación de la Terna de Profesionistas en los Estrados del IEE	Designación por parte del Consejo General	Publicación del Acuerdo del Consejo General en los Estrados
1	24 al 28 de julio de 2006	31 de julio de 2006	1 de agosto de 2006	14 de agosto de 2006	16 de agosto de 2006	24 de agosto de 2006	25 de agosto de 2006

Los aspirantes al cargo de Secretario Técnico del Consejo General deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, nacido o con vecindad mínima de cinco años en el Estado anterior al día de su designación;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, aparecer en la lista nominal y contar con credencial para votar con fotografía;
- Tener por lo menos treinta años al día de su designación;
- Acreditar conocimientos en materia Político-Electoral;
- No estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar de la fecha del auto de formal prisión;
- No encontrarse durante la extinción de una pena corporal;
- No encontrarse en espera de resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en el Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, o equivalente de un Partido Político o cualquier otro tipo de organización política, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- No ocupar ni haber ocupado cargo alguno de elección popular, en los últimos cinco años anteriores a la designación; ni haber sido candidato en ese mismo periodo a cargo alguno de elección popular;



- No desempeñar durante su encargo ningún otro empleo, cargo o comisión remunerado dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; con excepción de aquellos en que actúen en representación del Instituto y los que ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados;
- No haber sido Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de la Administración Pública Estatal o Municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento;
- Contar con Título de Licenciado en Derecho, expedido por Institución superior con reconocimiento de estudios de validez oficial y profesional respectiva, el cual se encuentre debidamente registrado en términos de Ley con una antigüedad mínima de cinco años;.

Interesados presentarse en carretera Aguascalientes-Calvillo Km. 8 (desviación al norte 600 mtrs.) de 8:30 a 16:00 horas, con la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente requisitada, misma que proporcionará el Instituto Estatal Electoral (anexando copia de los documentos probatorios, en copia certificada y dos fotografías tamaño infantil a color).

Posterior a la recepción de solicitudes, registro y verificación de la documentación correspondiente se procederá con la realización de una evaluación curricular y un examen de conocimientos a los solicitantes, a efecto de conformar la terna que propondrá el Consejo Presidente del Consejo General de conformidad con lo establecido por el párrafo quinto del Artículo 69 del Ordenamiento Electoral vigente en el Estado.

La aplicación del examen de oposición teórico-práctica, de forma escrita, se realizará en las instalaciones de la Universidad del Valle de México, Campus Aguascalientes, ubicada en Blvd. Juan Pablo II 10144, Loma Bonita, teléfono 9-10-28 10. Para mayores informes comunicarse al teléfono 910 00 08 Extensiones 104, 124, 112 y 106.

**Aguascalientes, Ags., 14 de Julio de 2006.**

**Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos,  
Consejero Presidente del Consejo General.**



## SECCION DE AVISOS

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JOSE PEDRO FLORES AGUILAR, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente inmueble:

Predio rústico ubicado en Calvillito, Aguascalientes, con una superficie de 8,642 metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide de Este a Oeste, en línea quebrada 101.48 metros, 7.49 metros y 24.53 metros, colindando también de Este a Oeste con propiedad de los CC. Bernardo Flores Pedroza, Antonia Esparza Durón y Jesús Flores Aguilar; al SUR, mide 125.43 metros, colindando de Este a Oeste con los CC. Joel Nájera González y José Ruelas Aguilar; al ESTE, mide 70.57 metros, lindando con propiedad del C. Anastasio de León Gutiérrez; al OESTE, mide 73.53 metros, lindando con propiedad del C. Jesús Nájera González.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de Ley.- Expediente número 944/2006.

Aguascalientes, Ags., a 3 de julio del año 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.  
(A 177095)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

EI C. MANUEL DE LUNA DE LA CRUZ, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítimo propietario del siguiente bien:

Una fracción del predio rústico denominado La Unión de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, con una superficie de 02-22-73.83 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 136.94 metros y linda con propiedad vendida por el actor al señor Felipe de Jesús de Anda García; al SUR, mide en dos tramos, el primero 61.62 metros y linda con camino vecinal; el segundo tramo mide 95.88 metros y linda con el C. J. Guadalupe Cruz; al ORIENTE, mide en dos tramos de Sur a Norte; el primero en 78.67 metros, colinda con el C. J.

Guadalupe Cruz; el segundo en 58.02 metros y linda con el Río San Pedro; al PONIENTE, mide de Norte a Sur en línea quebrada en cuatro tramos mide primeramente 23.86 metros; el segundo tramo mide 30.99 metros; el tercer tramo mide 31.09 metros; y el cuarto tramo en 91.81 metros y colinda con carretera a Emiliano Zapata y San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 473/2006.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 30 de junio del año 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 176207)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JOSE PEDRO FLORES AGUILAR, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio rústico ubicado en Calvillito, Aguascalientes, con una superficie de treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide de Este a Oeste, en línea inclinada con ciento setenta y tres punto veintidós metros, lindando con Raquel Pedroza Sánchez e Isabel Ruelas Esparza; al SUR, mide setenta punto cincuenta metros, colindando con Reyes Ruelas Esparza; al ESTE, en una diagonal de Sur a Norte y de Este a Oeste con cincuenta y dos punto dieciocho metros, lindando con Melchor Miramontes Macías, posteriormente subiendo al Norte, lindando con propiedades de Toribia Ruelas Meléndez y Luciana Sánchez Nájera, con trescientos cuarenta y ocho punto cero siete metros; y al OESTE, de Norte a Sur en una diagonal que va de Oeste a Este en doscientos sesenta y nueve punto noventa y dos metros, lindando con Isabel Ruelas Esparza, posteriormente en una línea recta continuando de Norte a Sur en ciento treinta y tres punto noventa y cinco metros con propiedad de Jesús Flores Aguilar.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.- Expediente número 950/2006.

Aguascalientes, Ags., a 9 de junio de 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 177094)

## A V I S O NOTARIAL

Licenciado Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público Número Siete de los del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que con fecha cuatro de julio del año dos mil seis, se presentó la señora MARGARITA COMUN, solicitando la tramitación Extrajudicial ante Notario de la Testamentaria a bienes del señor CRISPIN DELGADO ROJAS, y se hicieron las siguientes declaraciones, dentro del instrumento público número 16,884 (dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro), del volumen 240 (doscientos cuarenta romano), de mi protocolo:

1) Con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa, el señor CRISPIN DELGADO ROJAS, otorgó disposición testamentaria ante la fe pública del suscrito Notario.

2) Con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, falleció en esta ciudad de Aguascalientes el señor CRISPIN DELGADO ROJAS.

3) Que la señora MARGARITA COMUN, acepta el cargo de albacea conferido.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes,  
Notario Público Número 7.  
\_\_\_\_\_ (A 177171)

## A V I S O NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Diecisiete:

El señor EPIFANIO ALVAREZ DE LOS SANTOS, falleció en esta ciudad capital de Aguascalientes, el día siete de abril del dos mil seis, habiendo anteriormente otorgado testamento público ante la fe del Licenciado Jorge Salas Luján, Notario Público Número Dos de los del Estado, en el cual designó como albacea y heredero de sus bienes a su hijo ROBERTO ALVAREZ ZAMARRIPA, persona que compareció ante mí por escrito de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, el heredero y albacea compareció ante la Notaría a mi cargo a solicitar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria referida y a manifestar su aceptación a la herencia, así como a reconocer su personalidad como heredero, así como la aceptación del cargo de albacea para el señor ROBERTO ALVAREZ ZAMARRIPA.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la Sucesión Testamentaria Extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 6 de julio del 2006.

Lic. Efrén González de Luna,  
Notario Público Número 17.  
\_\_\_\_\_ (B 66477)

## A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes del señor DESIDERIO MACIAS GARCIA, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que la señora ELOISA GAYTAN HERNANDEZ, desea que se tramite Extrajudicialmente la Testamentaria, a bienes del señor DESIDERIO MACIAS GARCIA.

Para ese efecto ha declarado mediante la escritura pública número 16754, del volumen 282 de fecha siete de julio del dos mil seis, pasada ante mí fe, que ha sido instituida como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos a la señora ELOISA GAYTAN HERNANDEZ.

Haciendo del conocimiento público que la señora ELOISA GAYTAN HERNANDEZ, fue nombrada albacea de la Sucesión, aceptando el cargo de albacea, el cual protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 7 de julio del 2006.

Lic. Carmen Gabriela Martínez Pérez,  
Notaria Pública Número 24.  
\_\_\_\_\_ (B 66678)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1452/2003, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, en contra de FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ y MONICA FABIOLA FRAUSTO GARCIA DE GONZALEZ, rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

El inmueble ubicado en la manzana 8, del lote 30, de la calle Loma número 129, del Fraccionamiento Ojocaliente IV de esta ciudad, con una superficie de 91.122 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, 6.00 metros con calle La Loma; SURESTE, en 15.181 metros con lote 31; al NOROESTE, en 15.193 metros con lote 29, y al SUROESTE, en 6.00 metros con lote 54.

Postura legal: OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 Moneda Nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio del dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.  
\_\_\_\_\_ (A 179061)

**CONSTRUCTORES UNIDOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE JUNIO DE 2006

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Circulante</b>		<b>Corto Plazo</b>	
Bancos	\$ 7,581.96	Crédito Fiscal 1999	\$ 6'347,338.00
Inversiones en Valores	77'932,889.26		
IVA Acreditable	1'809,752.79		
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$ 79'750,224.01</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>6'347,338.00</b>
<b>FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Terrenos	47'775,760.85	Capital Social Fijo	27'486,274.00
Actualización del Terreno	10'716,103.15	Capital Variable	93'793,123.23
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>\$ 58'491,864.00</b>	Utilidades Contables Acumuladas	
<b>DIFERIDO</b>		Resultado de Ejercicios Anteriores	-10'188,544.10
ISR por Recuperar	165,680.18	Utilidades (pérdida) del Ejercicio	3'470,668.82
ISR Retenido Cuenta de Inversiones	383,793.08	<b>TOTAL CAPITAL ACTUALIZADO</b>	<b>114'561,521.95</b>
Inversiones en Acciones	25,600.00	<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN ACT. DEL CAPITAL</b>	<b>17'908,301.32</b>
<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b>\$ 575,073.26</b>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 132'469,823.27</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 138'817,161.27</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>\$ 138'817,161.27</b>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD,

**Ing. José de Jesús Javier Macías Peña Arellano,**  
Rúbrica.

(A 179031)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1474/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO ORTIZ RAMIREZ y ANTONIA CARDONA REYES, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

“El inmueble ubicado en la calla Síndicos número 124 en el Fraccionamiento Ojocaliente IV, Jesús Terán, manzana 110, lote 8 con una superficie de 90.36 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE en 6.00 metros con calle Síndicos; SURESTE en 15.07 metros con lote 9; Al NOROESTE en 15.05 metros con lote 7; SUROESTE en 6.00 metros con lote 37”.

Postura Legal; CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de junio del dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.  
(A 179063)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1113/2002, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL (Divorcio Voluntario), promovido por ADOLFO MORA GARCIA DE LEON y MIRNA LIGIA SHEPHERD SALCEDA, remátese en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Casa habitación ubicada en la calle Arroyo del Molino número ciento ocho del fraccionamiento Residencial Trojes del Sol y el cual está registrado bajo el número treinta y cinco del libro mil cuatrocientos tres de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, con una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y seis punto setenta y cinco metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en cincuenta y dos punto ochenta y un metros con camino de acceso a Trojes del Sol; al SUR, en treinta y un metros punto sesenta y cuatro con calle interior; al ORIENTE, en

treinta y cuatro punto cincuenta metros con Fracción II; al PONIENTE, en cuarenta punto ocho metros con Inmobiliaria Trojes de Cristal S.A. de C.V.

Postura legal: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores para que intervenga en la subasta si a su interés conviene.

Aguascalientes, Ags., a 13 de julio del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 179203)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 949/1995, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL (Alimentos Provisionales y Definitivos), promovido por FRANCISCA LEONOR MUÑOZ ARANDA en contra de GREGORIO CALVILLO FALCON, remátese en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Hidalgo doscientos doce esquina Motolinía, del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, el que consta con una superficie de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20.08 metros linda con calle Motolinía; al SUR, en 20.08 metros, linda con Luis Castorena; al ORIENTE, en 7.18 metros, linda con María de la Luz Calvillo y al PONIENTE, en 7.33 metros, linda con calle Hidalgo de por medio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Entidad Federativa bajo el número 46, del libro número 10 de la sección primera del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Postura legal: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo:

Convóquense postores para que intervengan en la subasta si a su interés conviene, así como al BANCO DEL CENTRO S.N.C. y BANCO DEL CENTRO, S.A.

Aguascalientes, Ags., a 5 de julio del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 178605)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.  
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1700/2004, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por las LICs. ARGELIA FLORES MAYEN y/o FABIOLA MORENO VARELA y/o CARMEN MARITZA CANO GONZALEZ, Apoderadas Generales para Pleitos y Cobranzas de INFONAVIT, en contra de los CC. ROBERTO VEGA PEREZ y PATRICIA HERNANDEZ GUERRERO DE VEGA, remátese en el local de este juzgado DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

“Una casa habitación, ubicada en calle Hacienda Salto de los Salado número 204, Colonia Haciendas de Aguascalientes y con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, 6.00 metros con lote número 32; al SURESTE, 6.00 metros con calle Hacienda Salto de los Salado, al NORESTE, 16.00 metros con lote número 7; al SUROESTE, 16.00 metros con lotes número 3, 4 y 5”.

Postura legal la cantidad de \$104,666.67 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de julio de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE GARCIA. (A 179062)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 98/2006, promueven CATARINO, MARIA NATIVIDAD, VICTORIANO, MARIA ROSA, ANA OFELIA DE APELLIDOS HERRERA MARIN, y LUIS JASSIEL DE AVILA HERRERA, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se han convertido en propietarios de los siguientes bienes inmuebles:

“Fracción de Terreno ubicada en la calle Insurgentes sin número, en el predio denominado LA LAGUNITA, del municipio de Rincón de Romos; el cual se encuentra ubicado al lado poniente de la afectación por la calle Xóchitl. Con una extensión superficial de noventa metros con setenta y tres decímetros cuadrados, y que mide: por el lado NORTE mide 12.94 metros, y linda con propiedad de los suscritos virtud de la adjudicación hereditaria en copropiedad hecha en nuestro favor. Por el

lado SUR mide 13.02 metros y linda con la calle Insurgentes, por el viento Oriente, mide 7.05 metros y linda con la afectación de la calle Xóchitl y, por el viento PONIENTE, mide 6.93 metros y linda con propiedad de la señora Sonia Ovalle.

“Fracción ubicada al lado ORIENTE de la calle Xóchitl, que tiene una extensión superficial de ochocientos treinta y cuatro metros con sesenta y un decímetros cuadrados y que mide: Al NORTE, en 114.26 metros y linda con propiedad de los suscritos Ana Ofelia Herrera Marín y Catarino Herrera Marín; Al SUR, en 117.9 metros y linda con la calle de su ubicación, esto es la Insurgentes.

Al ORIENTE, en 7.68 metros, y linda con la calle Chaveño. Al PONIENTE en 6.71 metros; linda con la afectación de la calle Xóchitl.

Convóquese personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 1º de junio del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 67661)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1020/2001, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el DR. MANUEL PONCE MUÑOZ, en contra del C. JOSE LUIS MARCELO JACQUES RIVERA, remátese en el local de este Juzgado ONCE HORAS DEL VIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

“Un terreno y la casa habitación en él construida, ubicada en calle Sitio de Cuautla número quinientos cinco, del condominio Villas de Morelos II del Fraccionamiento Morelos de esta ciudad, con una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en siete metros, con predio número veinticinco y fracción del predio número treinta y uno; al ESTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros, con predio número veintinueve; al SUR, en siete metros, con calle Sitio de Cuautla; al OESTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros, con predio número veintisiete”.

Postura legal la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de julio del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE GARCIA. (A 178012)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 319/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO SERGIO EDUARDO DELGADO DELGADO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOAQUIN AMADOR MACIAS y ROSALINDA SIDALLIN HERRERA MARTINEZ, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Circuito Los Sauces II número 139 del Fraccionamiento Los Sauces de esta ciudad, lote 43, manzana 12, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE; en 7.00 metros con el lote número 5; al SUR; en 7.00 metros con la calle Circuito Los Sauces II; al ORIENTE, en 17.00 metros con el lote número 42; y al PONIENTE, en 17.00 metros con el lote número 44.

Postura legal: CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores

Aguascalientes, Ags., a 13 de julio del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 179165)

A V I S O NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Diecisiete:

El señor RUBEN MURILLO RAMIREZ, falleció en México, D.F., el día veinticuatro de febrero del dos mil seis, habiendo anteriormente otorgado testamento público ante la fe del Licenciado Efrén González Cuéllar, entonces Notario Público Número Diecisiete de los del Estado, habiendo quedado asentado bajo el número doce mil setecientos sesenta y tres del volumen doscientos veintidós del protocolo a cargo del Notario Público Número Diecisiete de los del Estado, en el cual designó como herederos de sus bienes a su esposa VICTORIA LOZA PEREZ y a su hija GLORIA ALICIA MURILLO LOZA, y como albacea a su hijo RUBEN MURILLO LOZA, y como albacea sustituto al señor JORGE MURILLO LOZA mismos que no aceptaron el cargo de albacea, por lo que se nombró a la señora GLORIA ALICIA MURILLO LOZA como albacea, personas que comparecieron ante mí por escrito de fecha veintiocho de mayo del dos mil seis. Las herederas y albacea comparecieron ante la Notaría a mi cargo a solicitar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria referida y a manifestar su

aceptación a la herencia, así como a reconocer su personalidad como herederas, así como la aceptación del cargo de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la Sucesión Testamentaria Extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 12 de julio del 2006.

Lic. Efrén González de Luna,  
Notario Público Número 17.  
(A 67595)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 916/2003, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JAVIER LOPEZ NOLASCO Y BEATRIZ SANCHEZ RODRIGUEZ DE NOLASCO, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, del siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Jocoyol número ciento nueve, manzana quince, lote cinco, Fraccionamiento Lomas del Chapulín, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, seis metros con calle Jocoyol; al SUR, en seis metros con lote veintiocho; al ESTE, en quince metros con lote seis; y al OESTE, en quince metros con lote cuatro.

Postura legal: CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

Se hace del conocimiento que el inmueble antes señalado reporta un embargo en segundo lugar a favor de CONSTRUCCIONES CIVILES DE SAN LUIS, S.A DE C.V. sobre los derechos de Javier López Nolasco, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se cita al diverso acreedor CONSTRUCCIONES CIVILES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. para que comparezca ante este juzgado para el día y hora señalado a la audiencia a defender sus derechos si así conviene a sus intereses.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a once de julio del año dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.  
(A 178921)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2041/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE MARTINEZ HERMOSILLO en contra de AGUSTIN GUTIERREZ ORTIZ, a rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno ubicado en Ejido Las Cumbres, Aguascalientes, lote 21Z1P1/2, con una superficie de 19-33-99.15 hectáreas, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE en 91.34 metros con parcela diecinueve, 146.63 metros en línea quebrada con parcela nueve; al NORESTE en 159.90 metros con parcela diez, 31.50 metros con parcela once; al ESTE en 437.30 metros en línea quebrada con parcela veintidós; al SURESTE en 452.11 metros con arroyo sin nombre. La propiedad antes mencionada reporta una servidumbre de paso según consta en el registro número 42 del libro 3788 de la sección primera de Aguascalientes, de fecha veintisiete de julio del dos mil tres. Para este bien sirve como base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 44/100 Moneda Nacional, cantidad que incluye el diez por ciento de rebaja en su última tasación.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diez de julio del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.  
(A 179192)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 931/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CABELLO Y OTRO a rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, del siguiente bien inmueble.:

Casa habitación ubicada en la calle Héroe Militar número doscientos seis, manzana ochenta y ocho, lote cinco, con una superficie de noventa y un punto quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en seis metros con límite de propiedad;

al SUR, en seis metros con calle Héroe Militar; al ESTE, en quince punto doscientos cincuenta y nueve metros con lote seis; al OESTE, en quince punto doscientos cincuenta y nueve metros con lote cuatro. Para este bien sirve como base para el remate la cantidad de setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N., cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito valuador nombrado por la parte actora. Se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diez de julio del año dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.  
(A 179066)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1453/2003 del Juicio HIPOTECARIO promovido por INFONAVIT, en contra de LUIS MANUEL LOPEZ MARTINEZ, remátase en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado Condominio La Fuente Avenida Las Palmas quinientos ocho D, departamento seis, lote cuatro, con una superficie de 55.227 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 1.320 metros con vacío, 0.600 metros con vacío, 4.680 metros con vacío; SUR 1.665 metros con vacío, 0.600 metros, 1.320 metros con vacío; 1.200 metros con pasillo, 3.015 metros con pasillo; PONIENTE 10.020 metros con departamento cinco; ORIENTE 2.970 metros con vacío; 1.845 metros con vacío; 1.830 metros con vacío; 1.845 metros con vacío; 6.420 metros con vacío; arriba con azotea; abajo con departamento cuatro; indiviso de 14.610 por ciento.

Postura legal \$ 75,333.33 (setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de junio del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.  
(A 179065)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

HELIODORO FERNANDO GAMEZ MEDINA, promueve ante este Juzgado diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente inmueble.

Predio urbano y finca sobre él construida ubicada en la calle 5 de Mayo, número 216, Barrio de los Gámez de la Comunidad de Calvillito, Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 640.25 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 9.50 metros con calle 5 de Mayo; al SUR, en 29.84 metros linda con herederos de Luis Medina; al ORIENTE de SUR a NORTE 10.80 metros con calle 5 de Mayo, sigue el lindero hacia el poniente midiendo 17.28 metros y termina hacia el Norte en 18.00 metros lindando en estos puntos con Ubaldo Uruzúa Medina, al PONIENTE, en 19.02 metros con Candelaria Gámez Medina.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de ley.- Expediente número 906/2006.

Aguascalientes, Ags., a 19 de junio del año 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.  
(179231)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ESPARTACO DE SANTIAGO REYES:

Con fundamento en los Artículos 256, 275 fracciones 1 y 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se le cita para que comparezca personalmente ante este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, a absolver las posiciones que previamente se califiquen de legales, apercibida que en caso de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales, lo anterior dentro del expediente número 610/2005, relativo al juicio DESAHUCIO promovido por ENRIQUE SEVILLA FLORES en contra de ESPARTACO DE SANTIAGO DE REYES y LEANDRO DE SANTIAGO FERNANDEZ.

Aguascalientes, Ags., a 12 de julio del año 2006.  
LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (B 67651)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1477/2003 del Juicio HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSE MANUEL PALACIOS MIRANDA, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado Condominio La Terraza Morelos INFONAVIT sección ocho, Coba noventa y nueve, vivienda dieciocho, con una superficie de 43.056 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE 10.060 metros, linda con área común condueño ocho; SURESTE, 4.500 metros, linda con condueño ocho, interior diecinueve más área común condueño ocho; SUR-ESTE, 10.060 metros, linda condueño ocho, interior diecisiete; SUROESTE 2.04 más 0.90 más 2.26 metros, linda con área común condueño ocho, arriba con azotea en toda su extensión, abajo con cimentación en toda su extensión; indiviso es de 2.50 por ciento.

Postura legal \$ 69,333.33 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.  
(F 179064)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JUAN CARLOS RIVERA VILLEGAS:

ROSA MARIA PEREA HERNANDEZ le demanda en la Vía de Unico Civil (Pérdida de la Patria Potestad), para que por sentencia firme se declare la pérdida de la patria potestad, se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las DOCE HORAS del día CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Expediente número 757/2004.

Aguascalientes, Ags., a 11 de julio del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 178376)



## A V I S O NOTARIAL

Para los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, Yo, Licenciado Fernando Quezada Leos, Notario titular Número Treinta y Cinco de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento 12,626, volumen 310, de fecha 5 de julio del año dos mil seis, de mi protocolo, a solicitud de la señora MARIA ESTHER ROSANO Y CARRERA, se asentó la aceptación del cargo de albacea en su favor, que protesto desempeñar fiel y legalmente, respecto de los bienes de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUVENAL JIMENEZ HERNANDEZ.- Doy fe.

Aguascalientes, Ags., 5 de julio de 2006.

Lic. Fernando Quezada Leos,  
Notario Público Número 35. (A 178460)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO U N I C A PUBLICACION

JUANA ISABEL REYES HERNANDEZ Y  
ROBERTO GERARDO MUÑOZ PACHECO:

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 2926 del Código Civil Federal vigente para el Estado, se les notifica, la Cesión de Derechos realizada por la actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. a través de su apoderado LIC. GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ ESTEBANEZ, a favor del señor SERGIO MARTINEZ PEÑA, para que se imponga de su contenido.- Expediente número 569/2001.

Aguascalientes, Ags., a 7 de julio de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 178888)

## A V I S O NOTARIAL

El ocurso Licenciado MARIO LUIS RUELAS OLVERA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, hago del conocimiento, que:

Por escritura pública 841, del volumen 11, del protocolo a mi cargo, se lleva la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELVIRA LOPEZ MARTINEZ VIUDA DE RIVAS, en la que la heredera de la Sucesión la señora IRMA LETICIA RIVAS LOPEZ, en su calidad de legataria y albacea, manifiesta sus derechos hereditarios, acepta la herencia, el cargo de albacea designado y protesta su leal y fiel desempeño de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo de 2006.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Mario Luis Ruelas Olvera,  
Notario Público Supernumerario a cargo de la  
Notaría Pública 51. (A 177491)

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GREGORIO MARTINEZ DE LA CRUZ, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo sus padres LEOCADIO MARTINEZ y PETRA DE LA CRUZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 195/2006.

Aguascalientes, Ags., a 3 de marzo de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 178099)

## JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. FELIX ARELLANO AVILA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó de manera errónea su nombre como MARIA FELIX ARELLANO AVILA, debiendo ser lo correcto como MA. FELIX ARELLANO AVILA.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 340/2006.

Aguascalientes, Ags., 16 de mayo del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 178390)

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL

PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

## EDICTO PRIMERA PUBLICACION.

ENRIQUE ESPARZA PARGA, falleció el día cinco de septiembre del año dos mil uno, en la ciudad de Villa Juárez, Asientos, Ags. siendo sus padres NESTOR ESPARZA y ALTAGRACIA PARGA. Convóquese personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1096/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags. a seis de junio del 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA (B 66406)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ADOLFO MUÑOZ DAVALOS, falleció en esta ciudad, el día veintisiete de mayo del año dos mil seis, siendo sus padres FLORENCIO MUÑOZ DE ALBA y FELICITAS DAVALOS ESPARZA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 816/2006.

Aguascalientes, Ags., a 6 de julio del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 176935)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN ROJAS LOPEZ y MANUELA RODRIGUEZ BRISEÑO, el primero falleció en la ciudad de México, D.F.; y la segunda falleció en esta ciudad; el primero el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; y la segunda el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres del primero JUAN ROJAS y MARIA GUADALUPE LOPEZ; y de la segunda PAULO RODRIGUEZ y MERCEDES BRISEÑO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1214/2005.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 176990)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DE LOS ANGELES FIGUEROA TORRES:

CHRISTIAN CALVA MELAYES, demanda en la Vía UNICA, divorcio necesario, para que por sentencia firme se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de tras-

lado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1699/2005.

Aguascalientes, Ags., a 5 de julio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 176220)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PEDRO ARTEAGA PEDROZA, falleció en el Estado de Jalisco, el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo sus padres JOSE ARTEGA y TOMASA PEDROZA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 367/2006.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 176526)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALEJANDRO MUÑOZ CHAVEZ:

MANUEL MUÑOZ ALVAREZ y ALICIA CHAVEZ GALLO, le demandan en la Vía UNICA CIVIL, pérdida de la patria potestad, para que por sentencia firme se declare la pérdida de la patria potestad, con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 386/2006.

Aguascalientes, Ags., a veinte de junio del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 176022)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RANEHIRO MORALES VAZQUEZ, VERONICA MORALES VAZQUEZ, JOAQUIN MORALES VAZQUEZ, RAUL VAZQUEZ HERNANDEZ, DIANA VAZQUEZ SORIANO, GABRIEL VAZQUEZ HERNANDEZ, SERGIO VAZQUEZ HERNANDEZ, EDER DE JESUS VAZQUEZ CASTAÑEDA, KARLA CECILIA VAZQUEZ CASTAÑEDA, MIGUEL VAZQUEZ CASTAÑEDA, FELIPE DE JESUS VAZQUEZ HERNANDEZ, JUANA GUADALUPE VAZQUEZ HERNANDEZ y JOSE GUADALUPE VAZQUEZ HERNANDEZ, promueven en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de actas:

A).- RAUL VAZQUEZ HERNANDEZ, en representación de sus menores hijos MONICA y RAUL de apellidos VAZQUEZ SORIANO, rectificación de sus actas de nacimientos en las que asentóse erróneamente la nacionalidad de su abuela paterna de nombre ISABEL HERNANDEZ GONZALEZ, como MEXICANA, debiendo ser NORTEAMERICANA, respectivamente, que es lo correcto.

B).- GABRIEL VAZQUEZ HERNANDEZ, la rectificación de su acta de nacimiento y de su matrimonio en la que asentóse erróneamente la nacionalidad de su madre como MEXICANA, debiendo testarse y en su lugar anotar NORTEAMERICANA, que es lo correcto.

C).- SERGIO VAZQUEZ HERNANDEZ, en representación de su hijo SERGIO VAZQUEZ CASTAÑEDA, la rectificación de acta de nacimiento del segundo de los nombrados en la que asentóse erróneamente la nacionalidad de su abuela paterna como MEXICANA, debiendo testarse y en su lugar anotar NORTEAMERICANA, que es lo correcto.

D).- MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ, en representación de sus menores hijos ISABEL DEL CARMEN, JESUS MIGUEL, MARIA DEL ROSARIO, JUAN PABLO y ANGEL DANIEL de apellidos VAZQUEZ HERNANDEZ, la rectificación de sus actas de nacimiento de los segundos de los nombrados en las que asentóse erróneamente la nacionalidad de su abuela paterna como MEXICANA, debiendo testarse y en su lugar anotar NORTEAMERICANA, respectivamente, que es lo correcto.- Así como la rectificación de acta de matrimonio del primero de los nombrados en la que asentóse erróneamente la nacionalidad de su madre como MEXICANA, debiendo testarse y en su lugar anotar NORTEAMERICANA, que es lo correcto.

E).- JOSE GUADALUPE VAZQUEZ HERNANDEZ, en representación de sus hijos ISABEL GUADALUPE, IVAN RICARDO, JOSE ANTONIO y DIEGO ARTURO de apellidos VAZQUEZ RIVERA, la rectificación de sus actas de nacimiento, en las que asentóse erróneamente la nacionalidad de su abuela paterna de los segundos de los nombrados como MEXICANA, debiendo testarse y en

su lugar anotar NORTEAMERICANA, respectivamente, que es lo correcto.- Asimismo, la rectificación de acta de matrimonio del primero de los nombrados en la que asentóse erróneamente, la nacionalidad de su madre como MEXICANA, debiendo testarse y en su lugar anotar NORTEAMERICANA, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 636/2006.

Aguascalientes, Ags., a 5 de julio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 177622)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOAQUIN ESPARZA SANTOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JUAN ESPARZA CARRERA y JACINTA SANTOS DE LUNA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 795/2006.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 176605)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE LUIS ARCOS VELAZQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE ARCOS y MA. EUSEBIA VELAZQUEZ VILLA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 846/2006.

Aguascalientes, Ags., a 4 de julio de 2006.

EL C. SECRETRIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 176181)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 809/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HECTOR JAIME VALDEZ ESCOBEDO, en contra de JUAN FRANCISCO MORENO ORTIZ y ESTHELA CABRERA OCHOA, en pública almoneda se subastará en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el número doscientos cuarenta, de la calle Pozo del Cobre, lote treinta y cuatro, manzana doce, del Fraccionamiento Pozo Bravo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en seis metros con lote veinticuatro; al SUR, en seis metros con calle Pozo del Cobre; al ORIENTE, en quince metros con lote treinta y tres; y al PONIENTE, en quince metros con lote treinta y cinco, con una superficie de noventa metros cuadrados.

Siendo la postura legal la cantidad de: CIENTO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional.

Se hace saber que el inmueble objeto del remate tiene una hipoteca con el INFONAVIT, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 Moneda Nacional, registrada bajo el número 13, libro 1275, sección segunda del Municipio de Aguascalientes, con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 5 de julio del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA ZAPATA VALLEJO. (A 177586)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE RUVALCABA MACIAS, promueve ante ese H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de nacimiento, la cual obra asentada en el libro número 10, acta 2351, levantada en la Oficialía 01 del Registro Civil, residente en Aguascalientes, Ags., en fecha quince de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, lo anterior a fin de evitar la duplicidad de registros.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 897/2006.

Aguascalientes, Ags., 6 de julio de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 176512)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este juzgado, promueve FRANCISCA BALANDRAN AGUILAR, en la Vía Procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento de su hija MA. CARMEN OVALLE BALANDRAN, respecto de la fecha de su nacimiento en el cual se asentó en forma errónea 6 de agosto de 1947, siendo lo correcto 16 de junio de 1947.- Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.- Expediente número 427/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 3 de julio de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 177204)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE ADAME ARAUJO y/o JOSE PABLO ADAME ARAUJO y/o PABLO ADAME ARAUJO, falleció en San Antonio de los Horcones, Jesús María, Aguascalientes, el día dieciocho de febrero del año dos mil dos, siendo sus padres JUAN ADAME y FRANCISCA ARAUJO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 588/2006.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 176604)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HECTOR CHRISTIAN GALLEGOS ROMERO, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, nulidad de acta de su nacimiento, la cual obra inscrita en el libro número siete, acta número cuatro mil ciento ochenta y nueve, de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Oficial del Registro Civil de Aguascalientes, Aguascalientes.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 812/2006.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 177585)

INDUSTRIAS PLASTICAS  
DE AGUASCALIENTES, S. A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación  
al 31 de Diciembre de 2005  
(Auditado)

**ACTIVO**

Impuestos a Favor \$ 51,480

**Total Activo 51,480**

**CAPITAL**

Capital Social 6'340,000

Aportaciones pendientes  
de capitalizar 778,572

Resultados de Ejercicios  
Anteriores (5'595,246)

Resultado del Ejercicio (1'471,846)

**Total Pasivo más Capital 51,480**

**Distribución por Accionista  
del Haber Social:**

Sr. Manuel Ramírez Olvera 0

Sra. Martha Hernández  
Magdaleno 0

Sra. María Olvera Cuevas 0

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 247-II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sr. Manuel Ramírez Olvera,  
Liquidador.

1 - (A 178120)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

**EDICTO PRIMERA PUBLICACION**

MARIA GABINA GALLEGOS SOSA y JOSE MORENO VELAZQUEZ, promueven en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de MATRIMONIO, en la que se asentó erróneamente como nombre de la contrayente MA. GABINA GALLEGOS SOSA, debiendo testarse y en su lugar anotar MARIA GABINA GALLEGOS SOSA, asimismo, se asentó el apellido paterno del contrayente como VELASQUEZ, debiendo se lo correcto VELAZQUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 463/2006.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a cinco de julio del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 177321)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

**EDICTO PRIMERA PUBLICACION**

MARIA OTILIA SALAS JIMENEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres SACRAMENTO SALAS y VICTORIA JIMENEZ BAEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 892/2006.

Aguascalientes, Ags., 7 de julio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.  
(A 178282)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

**EDICTO PRIMERA PUBLICACION**

REFUGIO REYES MARMOLEJO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres MELQUIADES REYES MENDOZA y JOSEFINA MARMOLEJO MENDOZA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 314/2006.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.  
(A 178682)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

**EDICTO PRIMERA PUBLICACION**

EMMA GOMEZ RESENDIZ, promueve este Juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento en que se omitió asentar el apellido de su madre y el nombre de su madre debiendo ser EMMA GOMEZ RESENDIZ y JULIA RESENDIZ.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente número 808/2006.

Aguascalientes, Ags., a seis de abril del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 179202)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GLORIA CASTAÑEDA DIAZ DE LEON, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JOSE CASTAÑEDA y VICTORIA DIAZ DE LEON. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 766/2006.

Aguascalientes, Ags. a 3 de julio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.  
(A 179168)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PEDRO BALANDRAN MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de enero de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres ROMAN BALANDRAN y MARIANA MARTINEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1931/2005.

Aguascalientes, Ags. a 5 de mayo de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(B 67465)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCO VAZQUEZ RAMIREZ:

LAURA ELENA SOLIS RAMIREZ, le demanda en la Vía Unica Divorcio Necesario, para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial civil que une al promovente y a la demandada, con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notifi-

caciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.- Expediente número 1434/2005.

Aguascalientes, Ags., a diez de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 179174)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN RAMON LARA RODRIGUEZ:

ROSALBA MARTINEZ GALLARDO, le demanda en la Vía Unica Civil sobre Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial que los une y el pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente Juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1576/2004.

Aguascalientes, Ags., 18 de enero del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 178316)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. CONSUELO PEÑA MUÑOZ, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de MATRIMONIO en la que se asentó erróneamente como nombre de la contratante CONSUELO PEÑA MUÑOZ, debiendo testarse y en su lugar anotar MA. CONSUELO PEÑA MUÑOZ,. Asimismo se asentó en forma errónea como su lugar de nacimiento Los Caprichos, Aguascalientes, siendo lo correcto Rancho El Zapato, Jesús María, Aguascalientes.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 513/2006.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a cinco de julio del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA . (A 178304)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARMEN CARLIN GONZALEZ y/o MA. DEL CARMEN CARLIN GONZALEZ, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, nulidad de su acta de su matrimonio, el cual se registró en el acta número 9, levantada por el Oficial 03, del Registro Civil residente en Puerto de la Concepción, Tepezalá, Aguascalientes con fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1924/2005.

Aguascalientes, Ags., a 24 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.  
(173340)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. EVELYN CHEVAILE KINATI:

Por este conducto se le hace saber que el C. PEDRO MERCADO CASILLAS le demanda en la VIA UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato de Arrendamiento celebrado entre la empresa KAMON, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal y usted como fiadora, respecto del inmueble marcado con el número doscientos quince, de la avenida Adolfo López Mateos poniente, Colonia Centro de esta ciudad.

B) El pago de \$ 67,420.93, por concepto de reparaciones hechas al inmueble objeto del arrendamiento.

C) por el pago de los intereses legales moratorios respecto de la cantidad antes indicada, contados a partir de la fecha en que legalmente hayan incurrido en mora los demandados y hasta la fecha en que se dé solución al presente asunto.

D) El pago de las rentas que se generen por todo el tiempo que se lleve en la reparación del inmueble antes mencionado, a razón de \$ 21,500.00 mensuales más el IVA.

E) El pago de los gastos y costas judiciales.

Con motivo de lo anterior se emplaza a la demandada C. EVELYN CHEVAILE KINATI por el pago y cumplimiento a favor de su demandante de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman y que se especifican en líneas anteriores, una vez que surta efectos la notificación, es

decir, a los treinta días de la última publicación que se haga, asimismo se le hace saber que quedan a disposición de su parte las copias de traslado de la demanda en la secretaría del juzgado para que se imponga a su contenido, se le previene para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

Todo lo anterior con fundamento en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expediente número 2342/2005.

Aguascalientes, Ags., a tres de julio del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 174876)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SOFIA IRENE DE LIRA VILLALOBOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día uno de mayo del año 2003, siendo sus padres SALVADOR DE LIRA ORENDAY y RAQUEL VILLALOBOS OCHOA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 809/2006.

Aguascalientes, Ags., a 28 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(M 7503)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE SILVA CONTRERAS, falleció en México, Distrito Federal, el día nueve de febrero del año dos mil tres, siendo sus padres ISIDRO SILVA CRUZ y ROSA CONTRERAS MIRELES.- Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 837/2006.

Aguascalientes, Ags., a 28 de junio del 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 173346)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALBERTO ARECHIGA ELIAS y/o LUIS ALBERTO ARECHIGA ELIAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día primero de junio de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres ANTONIO ARECHIGA LEON y MARIA GUADALUPE ELIAS SALAZAR.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 595/2006.

Aguascalientes, Ags., a 5 de junio del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 173988)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JULIA MARIA HUERTA ESPARZA promueve este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de sus actas de nacimiento de sus hijos ABRAHAM y KARLA YESENIA, ambos de apellidos ROSALES HUERTA, en la que se asentó erróneamente el nombre de su madre JULIA MARIA DEL ROSARIO HUERTA ESPARZA, debiendo ser JULIA MARIA HUERTA ESPARZA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 840/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de junio del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 173471)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó JOSE INES PALACIOS MEDRANO denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JUANA MARIA MEDRANO FLORES y/o JUANA MEDRANO FLORES, quien falleció el día tres de agosto del dos mil uno, en Rincón de Romos, Aguascalientes, siendo sus padres JESUS MEDRANO y MARIA FLORES, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho

a la presente testamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 8/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 9 de marzo de 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 174662)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. REFUGIO MARIN VERA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres ANDREA VERA.- TEODORA GARCIA COLUNGA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres FRANCISCO GARCIA y GREGORIA COLUNGA.- Se hace saber a los interesados la radicación del interesado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 413/2006.

Aguascalientes, Ags., a 28 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 173986)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAUL GUTIERREZ MONRREAL y MARIA CANDELARIA MORENO GARCIA, promueven ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó de manera incorrecta sus nombres como RAUL GUTIERREZ MONREAL y MA. CANDELARIA MORENO GARCIA, debiendo ser RAUL GUTIERREZ MONRREAL y MARIA CANDELARIA MORENO GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 522/2006.

Aguascalientes, Ags., 1° de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 174041)



JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. GUADALUPE PEREZ VALLE falleció en El Puertecito de la Virgen del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, el día veinte de agosto del año dos mil cinco, siendo sus padres CASIMIRO PEREZ PEREZ y ANGELA VALLE REVILLAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 648/2006.

Aguascalientes, Ags., a 6 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 173987)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DAVID ALEJANDRO IBARRA HERNANDEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día doce de diciembre del dos mil dos, siendo sus padres: JESUS IBARRA NAJERA y LETICIA HERNANDEZ PALOS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 723/2006.

Aguascalientes, Ags., 14 de junio del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 173466)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. ENRIQUE CALZADA QUIROZ:

MA. DEL CARMEN SOTO LARA le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO Y CUSTODIA), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la disolución del vínculo matrimonial que le une con el C. ENRIQUE CALZADA QUIROZ, por haber incurrido en la causal que contempla la fracción XVIII del Artículo 289 del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes. B).- Se le condene a perder todo lo dado y prometido durante nuestro matrimonio a favor de la que suscribe. C).- Se disuelva la sociedad conyugal constituida entre el C. JOSE ENRIQUE CALZADA QUIROZ y la suscrita MARIA DEL CARMEN SOTO LARA. D).- Se determine que la custodia definitiva de las menores SANDRA

ARACELI y CARMEN JULIA, ambas de apellidos CALZADA SOTO corresponda a la suscrita. E).- Por el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.- Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1413/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de julio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 173941)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTIN FLORES MACIAS falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo sus padres GERARDO FLORES y BONIFACIA MACIAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 856/2006.

Aguascalientes, Ags., a 29 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (B 64572)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IRMA JIMENEZ RODRIGUEZ falleció en Apaseo El Alto, Guanajuato, el día cuatro de septiembre del año dos mil dos, siendo sus padres OFELIO JIMENEZ MENDOZA y MARIA RODRIGUEZ AGUILAR.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1152/2005.

Aguascalientes, Ags., a 17 de agosto de 2005.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.  
(B 63959)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.  
EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1252/2002 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado CARLOS ACEVES ZAZUETA, endosatario en procuración de TELAS DIANA DECORACION, S.A. de C.V. en contra de MA. TERESA LIMON ORTIZ, remátese en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el cincuenta y cinco punto cincuenta y cinco por ciento de la parte alícuota de los derechos de propiedad que le corresponden a MA. TERESA LIMON ORTIZ, del siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Aldama número doscientos treinta y cuatro, Zona Centro, de la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en el cuartel cuarto, manzana veintiuno, con una superficie de 343.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 9.30 metros con Ramona Centeno; al SUR, en 9.45 metros con calle Aldama de su ubicación; al ORIENTE, en 41.95 metros con León Mireles, y al PONIENTE, en 39.30 metros con Ramona Castillo.

Postura legal: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 66/100 M.N.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de junio del año dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 174980)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA ALICIA MARTINEZ CHAVEZ, MARIA DE LOURDES, J. JESUS y GERARDO, de apellidos BERNAL MARTINEZ, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio y de nacimiento, respectivamente:

- MARIA ALICIA MARTINEZ CHAVEZ, su acta de matrimonio, en la cual se asentó erróneamente su nombre como MA. ALICIA MARTINEZ CHAVEZ, debiendo ser lo correcto MARIA ALICIA MARTINEZ CHAVEZ; asimismo, se asentó incorrectamente el nombre de su esposo como J. JESUS BERNAL DIAZ, debiendo ser lo correcto JOSE DE JESUS BERNAL DIAZ.

- MARIA DE LOURDES y GERARDO, ambos de apellidos BERNAL MARTINEZ, sus actas de nacimiento, en las cuales se asentaron erróneamente el nombre de sus padres como J. JESUS BERNAL DIAZ y ALICIA MARTINEZ CHAVEZ, de-

biendo ser lo correcto JOSE DE JESUS BERNAL DIAZ y MARIA ALICIA MARTINEZ CHAVEZ.

- J. JESUS BERNAL MARTINEZ, su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente el nombre de sus padres como J. DE JESUS BERNAL DIAZ y ALICIA MARTINEZ CHAVEZ, debiendo ser lo correcto JOSE DE JESUS BERNAL DIAZ y MARIA ALICIA MARTINEZ CHAVEZ.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 857/2006.

Aguascalientes, Ags., 30 de junio de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 174318)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LEOPOLDO VILLALVASO GONZALEZ promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su Acta de Nacimiento en la que asentó erróneamente su apellido paterno y el de su padre como VILLALBAZO, debiendo testarse y en su lugar anotar VILLALVASO respectivamente, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 828/2006.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio de 2006.

EL C . SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 173519)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado promueve CARLOS LOPEZ DE SANTIAGO en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), a fin de que se asiente el nombre correcto de su padre, siendo éste MANUEL LOPEZ y no FRANCISCO LOPEZ como erróneamente se asentó.

Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 426/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 30 de junio de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 173274)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GUSTAVO QUESADA ROMO falleció en Aguascalientes, Ags., el día siete de enero del dos mil seis, siendo sus padres: FRANCISCO QUESADA MARTINEZ y HERMELINDA CORDOVA ROMO.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 744/2006.

Aguascalientes, Ags., 22 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 173985)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE LOURDES CRUZ ESCOBEDO promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Nulidad de su Acta de Matrimonio, que celebró con HECTOR HERNANDEZ SANTOYO, la cual obra asentada en el libro 1 del Archivo General del Registro Civil, foja 56, acta 56, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil, residente en Jesús María, Aguascalientes, fecha once de febrero del año dos mil.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 443/2005.

Aguascalientes, Ags., 28 de junio de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 173291)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JULIO ALEJANDRO VALADEZ GOMEZ promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de sus actas de matrimonio y de nacimiento de sus hijos JULIO ALEJANDRO, DIEGO EDUARDO y ELIZABETH de apellidos VALADEZ VARELA en la que asentóse erróneamente en la primera de ellas la nacionalidad del contrayente como MEXICANA debiendo ser lo correcto NORTE AMERICANA y en la segunda de las nombradas la nacionalidad de su padre como MEXICANA debiendo testarse y en su lugar anotar

NORTE AMERICANA respectivamente, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 566/2006.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 174468)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MERCEDES FRANCO JIMENEZ y/o MA. DE LAS MERCEDES FRANCO JIMENEZ y/o MARIA DE LAS MERCEDES FRANCO JIMENEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinte de enero del año dos mil dos, siendo sus padres ANTONIO FRANCO DE LUNA y VICTORIA JIMENEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 366/2006.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.  
(A 174829)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HERIBERTA ESPARZA CASTAÑEDA y/o MARIA HERIBERTA ESPARZA CASTAÑEDA falleció en Aguascalientes, Ags., el día once de junio del año mil novecientos noventa y ocho. Siendo sus padres JESUS ESPARZA CASTAÑEDA y DAMIANA CASTAÑEDA ESPARZA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 595/2006.

Aguascalientes, Ags., a 19 de junio del 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (B 64571)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE PUGA MENDEZ falleció el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres ISABEL PUGA PONCE y CARMEN MENDEZ REYES.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 482/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintinueve de junio del año 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (B 64626)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DEL CARMEN LOPEZ SALAS promueve este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de acta de matrimonio, en la que se asentó erróneamente el nombre de la cónyuge MA. DEL CARMEN LOPEZ SALAS debiendo ser MARIA DEL CARMEN LOPEZ SALAS.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 880/2006.

Aguascalientes, Ags., a treinta de junio del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 174871)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LAZARO NAVARRO MANRRIQUEZ falleció el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en Ciudad Juárez, Chihuahua. Siendo sus padres CECILIO NAVARRO y AURORA MANRRIQUEZ. Convóquense a interesados con derecho a la testamentaria y preséntense ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 182/2006.

Calvillo, Ags., a 3 de julio del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE DANO.  
(A 174274)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALFREDO CAPUCHINO DE LIRA falleció en Aguascalientes, Ags., el día quince de abril del dos mil seis, siendo sus padres PETRONILO CAPUCHINO y MARIA TRINIDAD DE LIRA MACIAS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 872/2006.

Aguascalientes, Ags., 30 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 174160)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SUSANO RIVAS HERNANDEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres PEDRO RIVAS y MA. PILAR HERNANDEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 568/2006.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 174233)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EPIFANIA y/o EFIGENIA de apellidos EGUREN MAURICIO, falleció en Villa González Ortega, Zacatecas, el día veinticinco de agosto del año dos mil cinco, siendo sus padres CONRADO EGUREN RIVAS y VICTORINA MAURICIO FLORES.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 417/2006.

Aguascalientes, Ags., a 24 de mayo del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 174992)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUIS FERNANDO GONZALEZ SERNA, demanda dentro del expediente 1528/2005 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme se declare terminado el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, que obra bajo el instrumento público número seiscientos seis, del volumen VI, de fecha ocho de enero del dos mil cinco, de la Notaría Pública número cuarenta y nueve, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 26, folios 159, del Libro II, de la Sección VI COM. HIPOTECAS del Municipio de Río Grande, Zacatecas de fecha 11 de marzo del 2005.

B) Para que como consecuencia, de la declaración terminación del contrato antes indicado en el inciso que antecede, se condene a las partes demandadas, a la devolución del importe total del contrato que lo es la cantidad de OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.

C) Para que por sentencia firme, se condene al demandado a pagar por concepto de pena convencional el 6% mensual, pactados en la cláusula OCTAVA, del contrato que ahora demando su incumplimiento, terminación o rescisión se pagaría un interés adicional del seis por ciento mensual, sobre el monto total de la operación durante el tiempo que dure el incumplimiento y hasta en tanto no se liquide la totalidad del adeudo, junto con sus intereses y accesorios.

D) Para que por sentencia firme, se condene al demandado a pagar todos los gastos, derechos e impuestos federales, estatales y municipales que por ley o derecho se tengan que realizar, en base al contrato que se demanda su terminación.

E) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de gastos y costas, que se originen con la tramitación del presente juicio, en virtud de que el demandado, ha dado causa y motivo para la tramitación del mismo.

F) Para que por sentencia firme, se condene al demandado a pagar IMPUESTO AL VALOR AGREGADO de todas y cada una de las prestaciones a que sea condenada, por derivar dicha prestación de un ordenamiento público vigente, de conformidad con los Artículos 15 fracción XI inciso B) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

G) Para que por sentencia firme se condene al demandado a pagar un seis por ciento mensual sobre el precio de adjudicación del bien hipotecado, mismo que se rebajará del sobrante que resulte después de que se realice el pago de lo reclamado dentro del juicio, si no entregan el bien hipotecado cuando hubiere sido reclamado.

H) Para que por sentencia firme, se condene al demandado a garantizar con nuevos bienes, si con el hipotecado no alcanzare a cubrir los extremos del contrato base de la acción y se ordene el embargo de los mismos en base a las prestaciones reclamadas, dentro del presente juicio.

Para que en el momento del emplazamiento a juicio por parte de la autoridad judicial y sin necesidad de depositar fianza, el deudor ponga en posesión real y material del mismo inmueble que seda en hipoteca al acreedor estipulado en la cláusula novena.

Con el fin de LLAMAR A JUICIO a los ciudadanos JOSE RAFAEL RODRIGUEZ ALCAZAR y ANA MARIA PADILLA FAJARDO por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado,

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Aguascalientes, Ags., a tres de abril del dos mil seis.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.

(A 175613)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

OMAR ARTURO ESCANDON TEJEDA:

ADRIANA TRABADO CALDERON, le demanda en la Vía Unica Civil sobre Divorcio Necesario, para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial, con todas sus consecuencias legales.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 276/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de mayo del año dos mil seis

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 175536)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

La ciudadana ANITA HERNANDEZ LIMON, promueve en este juzgado por Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL la RECTIFICACION DE SU ACTA DE NACIMIENTO en la que se asentó erróneamente su nombre como ANA MARIA HERNANDEZ LIMON, siendo lo correcto ANITA HERNANDEZ LIMON.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 444/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintiséis de junio del año 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 175759)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRACCIONAMIENTO UNIDAD GANADERA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.:

EL C. JUAN EDUARDO GONZALEZ GOMEZ, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, las prestaciones que se señalan en los siguientes apartados:

A) Para que por sentencia firme se declare que me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número cuarenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Unidad Ganadera de Aguascalientes, S.A. de C.V. al Noreste de esta ciudad, parte del predio rústico conocido con el nombre de ranchito de San Pablo con una superficie de 3, 385 m<sup>2</sup> (tres mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en cincuenta y ocho metros, linda con el lote número cincuenta del citado fraccionamiento; al SUR: en sesenta metros con dieciséis centímetros, linda con la calle Genaro Covarrubias; al ORIENTE: en cincuenta y seis metros, linda con propiedad del Sr. Juan Chávez; al PONIENTE: en sesenta y seis metros, linda con el lote número cincuenta y cuatro.

B) Una vez ejecutoriada la sentencia se ordene la escrituración del predio en mención a favor del suscrito.

C) En caso de oposición el pago de gastos y costas que se generen del presente.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las co-

pias de traslado en la secretaría del juzgado. Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se le hagan serán en estrados de este juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 924/2001.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. HUGO EDUARDO NIETO NUÑEZ. (A 175650)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE HUMBERTO CORONEL RAMIREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis, siendo sus padres: JOSE CORONEL JIMENEZ y MA. GUADALUPE RAMIREZ CERVANTES. Convóquese personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1269/2004.

Aguascalientes, Ags., 3 de septiembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.  
(A 175776)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CRESENCIO SERNA FLORES, falleció en Salitrillo, el día once de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres Manuel Serna Rodríguez y Benita Flores; y SIMONA NIEVES FLORES, falleció en Aguascalientes, el día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco, siendo sus padres Juan Nieves y Ma. Trinidad Flores; preséntense interesados a esta Intestamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 433/2005.

Calvillo, Ags., a 28 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.  
(B 66098)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.,

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1781/2004 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NORMA ANGELICA CERVANTES MARTINEZ en contra de SERGIO FRANCISCO SAEZ AVILES, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Trojes del Sur, conjunto habitacional Residencial Asunción, manzana 6, lote 4, con una superficie de 166.455 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE en 7.501 metros con calle Parque de los Nogales Norte; al SUR 7.500 metros con lote 7; al ORIENTE 22.258 metros con lote 5 y al PONIENTE 22.130 metros con lote 3.

En la cantidad de CUATROCIENTOS DIECI SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 3 de julio del año 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (A 175630)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARACELI SUAREZ GARIBAY:

MA. DEL SOCORRO MONTOYA PEREZ, le demanda por el pago y cumplimiento de las prestaciones siguientes:

A.- Para que por sentencia definitiva se decrete que ha terminado el contrato de arrendamiento que celebré con la demandada, en fecha treinta de enero del año dos mil cuatro.

B.- La desocupación y entrega de la casa arrendada, ubicada en el número ciento setenta y nueve de las calles de Cerro del Fraile, Fraccionamiento Ojocaliente Fovisste 2ª Sección de esta ciudad, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos cinco meses, más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, y la desocupación del inmueble señalado por la actualización de la causal de terminación del periodo para el cual fue arrendada la casa.

C.- El pago de cinco meses de renta, correspondientes a noviembre, diciembre, ambos del año dos mil cuatro, febrero, marzo y abril del año dos mil cinco. El pago de la cantidad de dos mil cien pesos con siete centavos por concepto de adeudo de agua.

D.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga y salga a la defensa de sus intereses dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, asimismo se le informa que las copias de traslado se encuentran a su vista en la secretaría de este juzgado para que se imponga de su contenido. Se le previene para que señale domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 613/2005.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (A 175772)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1453/2003, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de VICENTE GUERRERO REYES y OTRO a rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, de los siguientes bienes:

Inmueble ubicado en Fraccionamiento Rodolfo Landeros Gallegos, sección condominal 6, vivienda 42, de la calle Tercera Cerrada Cecilia Leal Aguirre número noventa y seis -42 del Condominio "Del Valle", con una superficie de 50.51 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, NORTE, 4.13 metros con áreas jardinadas del Condominio; SUR, 4.13 metros con lote 7; ESTE, 9.81 metros con lote 7; OESTE, 9.81 metros con muro meridiano de la vivienda 41.- Para este bien sirve como base para el remate la cantidad de SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 moneda nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el Arquitecto FERNANDO OLIVO GAONA, perito valuador nombrado por la parte actora.

Convóquese postores. Notifíquese.

Aguascalientes, Ags., a treinta de junio del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.

(A 175579)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DEL CARMEN ZERMEÑO FLORES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres: SALVADOR ZERMEÑO y MA. DEL CARMEN FLORES. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 768/2006.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (B 66029)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CAROLINA GARCIA GARCIA promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de Nacimiento) ya que se asentó erróneamente su nombre y apellido como M. CAROLINA GARSIA GARSIA, debiendo ser lo correcto CAROLINA GARCIA GARCIA.

Convóquense persona créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 903/2006.

Aguascalientes, Ags., a 5 de julio del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(B 65831)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCEDR PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARLOS GONZALEZ ALVAREZ:

ISMAEL GUTIERREZ GUTIERREZ, ISMAEL GERARDO GUTIERREZ GUTIERREZ y SERGIO GUTIERREZ GUTIERREZ, le demandan en la Vía Unica Civil por el pago y cumplimiento de las prestaciones: 1, 2 y 3 de su escrito inicial. Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría

del juzgado, apercibiéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán en estrados de este juzgado.

Expediente número 59/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a tres de julio del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 175608)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta LIDIA FLORENCIA CONTRERAS ACEVEDO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus GUILLERMO DIAZ DELGADO, quien falleció el día 22 de febrero del 2004, en Aguascalientes, siendo sus padres JULIAN DIAZ GONZALEZ y EMA DELGADO MARTINEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 336/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 20 de junio de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ.  
(A 172306)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALICIA FLORES DE LA TORRE y/o ALICIA FLORES DE LOPEZ y/o ALICIA FLORES DE LA TORRE DE LOPEZ y/o ALICIA FLORES DE LA TORRE DE DURON, falleció en esta ciudad, el día veintiuno de junio del año dos mil, siendo sus padres SANTIAGO FLORES GONZALEZ y AURORA DE LA TORRE NAVARRO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 34/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 172130)



RECTIFICADORA NUEVA  
DE AGUASCALIENTES,  
S. A. DE C. V.

Balance Final de Liquidación  
Estado de Posición financiera  
al 30 de abril de 2006

ACTIVO	
Disponibilidades	\$ 397,900
Total Activo	397,900
PASIVO	
Accionistas Cuenta de Liquidación	397,900
Total Pasivo	397,900

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

Aguascalientes, Ags., a 25 de mayo de 2006.

Liquidador de la Sociedad,  
Rubén Mora Alonso.  
(Rúbrica)

(3) (A 155651)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALEJANDRO SUAREZ LLEPIZ, promueve ante este juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su nombre como LEON SUAREZ YEPEZ, siendo lo correcto ALEJANDRO SUAREZ LLEPIZ, el día y año de nacimiento como 20 de mayo de 1918, debiendo ser, 18 de mayo de 1920, la hora de nacimiento como las 5:00 horas, siendo las 10:00 horas, su lugar de nacimiento, ya que únicamente se asentó la localidad, faltando especificar el Municipio y Entidad Federativa, ya que lo correcto es Paso Blanco, Jesús María, Aguascalientes, la edad de su progenitor, se anotó treinta y cinco años de edad, debiendo ser treinta y siete años de edad, así como el apellido paterno de su madre, que se asentó como FRANCISCA YEPEZ PASILLAS, siendo lo correcto FRANCISCA LLEPIZ PASILLAS.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 746/2006.

Aguascalientes, Ags., 5 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 62687)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. ROSALINA LARA SALAZAR:

El C. Javier Vallín Martínez, le demanda en Vía UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a) Para que por sentencia firme se declare la existencia y validez del contrato denominado "promesa de compra-venta", celebrado en fecha 5 cinco de noviembre del año 2000 dos mil, que celebramos la C. Rosalina Lara Salazar, en su calidad de vendedora y el suscrito en mi calidad de comprador y se eleve a escritura pública el contrato de compraventa en forma legal, documento que en el capítulo de hechos se detallará.

b) Para que se declare judicialmente que el suscrito no le adeuda cantidad alguna a la demandada por la compraventa del inmueble relativa al contrato señalado en el inciso a) de estos conceptos y que en el capítulo de hechos se detallará.

c) Para que por sentencia firme se condene a la demandada al cumplimiento del contrato señalado en los incisos inmediatos anteriores por lo que corresponde a su cumplimiento y firma como contrato de compraventa y en caso de rehusarse su Señoría lo firme en su rebeldía; y

d) Para que por sentencia firme se ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, la cancelación de la escritura del inmueble que se encuentra a nombre del C. Juventino Esqueda Martínez, y que se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 500 del libro 2376, de la sección 1ª. Primera del Municipio de Aguascalientes, en fecha 27 de septiembre de 1996, y que como consecuencia de la cancelación inscrita a nombre del suscrito tal inmueble en los libros correspondientes previo trámite ante Notario Público, inmueble que en el capítulo de hechos se precisará.

En virtud de desconocer su domicilio actual, se le emplaza por este medio a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán en los estrados del juzgado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 273/2005.

Calvillo, Ags., a 6 de abril del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.  
(A 172070)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. J. GUADALUPE ESTRADA DE SANTIAGO:

ALICIA SANCHEZ SOTO, le demanda en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Para que en sentencia definitiva se declare vencido el plazo para el pago del contrato de mutuo con interés de garantía hipotecaria de fecha 1° de agosto del 2002, celebrado por la suscrita en mi carácter de acreedora y por los señores J. Guadalupe Estrada de Santiago y María de Lourdes Bustos Padilla, en su carácter de deudores, protocolizado ante la fe del Notario Público Número 24 de los del Estado, mediante escritura pública número 11397, siendo el monto del mutuo la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

b).- Por el cumplimiento cabal y formal de todas y cada una de las obligaciones y pretensiones contenidas en el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, por el pago de la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

c).- Por el pago de los intereses convenidos en la cláusula segunda a razón del 5.0% mensual sobre la suerte principal que es la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir del 1° de abril del 2003, en fecha en la cual los demandados dejaron de cumplir su obligación de pagar los intereses convenidos.

d).- Por el pago del interés moratorio convenido que se sumará al interés normal a razón de 2.0% mensual sobre el capital en virtud de que los deudores dejaron de pagarlo a partir del 1° de abril del 2003.

e).- Para que se ordene el remate en pública subasta del solar urbano identificado como lote número 7, de la manzana 28, de la zona 1, del poblado "La Punta", en el Municipio de Cosío, Ags., otorgado en garantía hipotecaria.

f).- Por el pago de la cantidad de \$ 10,900.00 como indemnización por haber llegado a juicio.

g).- Por el pago de costas y gastos que se generen con la tramitación del presente procedimiento judicial.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se imponga de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no

hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado y las no personales, se harán por medio de las listas de acuerdos de este juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.- Expediente número 1130/2005.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio del año 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 171879)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este juzgado, promueve LORENZO DE LUNA TORRES y MA. HORTENCIA SOTO RODRIGUEZ, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (Rectificación de Acta), la rectificación del acta de su matrimonio, en el cual se asentó el nombre de la cónyuge como HORTENCIA SOTO RODRIGUEZ, siendo lo correcto MA. HORTENCIA SOTO RODRIGUEZ.

Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 350/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 26 de junio de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 171592)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANTONIA GONZALEZ ALONSO y/o ANTONIA GONZALEZ DE GUTIERREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres JOSE GONZALEZ y MARIA ALONSO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 309/2006.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 171332)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FERNANDO MARQUEZ ROMERO:

VERONICA SIFUENTES RAMIREZ, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, sobre divorcio necesario, la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la disolución, liquidación de la Sociedad Conyugal y por la pérdida de todo lo dado, prometido y recibido con motivo de su matrimonio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 243/2006.

Aguascalientes, Ags., 19 de junio del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 171543)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

IRENE MORUA MENA y JOSE ANACLETO MORUA MENA, promueven este juzgado Vía Procedimiento Especial, las rectificación de sus actas de nacimiento, en la que se asentó en el acta de IRENE MORUA MENA erróneamente el apellido paterno como LOPEZ, debiendo ser MORUA, así como el apellido paterno de su padre como LOPEZ, debiendo ser MORUA, y se omitió asentar el nombre de su abuelo paterno, debiendo de ser ANACLETO MORUA, y en el acta de JOSE ANACLETO MORUA MENA, se asentó su apellido paterno como LOPEZ, debiendo ser MORUA, así como el nombre de su padre como J. GUADALUPE LOPEZ TENORIO, debiendo de ser J. GUADALUPE MORUA LOPEZ, y el nombre de su abuelo paterno como ANACLETO LOPEZ CASTORENA, debiendo de ser ANACLETO MORUA CASTORENA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 708/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de mayo del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (171780)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA IMELDA DOLORES VELOZ OCHOA, promueven en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de matrimonio de la promovente y JUAN HINOJO, en la que se asentó erróneamente el nombre como MA. IMELDA DOLORES VELOZ, debiendo ser MARIA IMELDA DOLORES VELOZ OCHOA, que es lo correcto. Así como de las actas de nacimiento de JUAN GILBERTO y LETICIA ARACELI ambos de apellidos HINOJO VELOZ, en la que se asentó erróneamente el nombre como IMELDA DOLORES VELOZ, debiendo ser MARIA IMELDA DOLORES VELOZ OCHOA, que es lo correcto.- En el acta de nacimiento de MA. DE LA LUZ HINOJO VELOZ, en la que se asentó erróneamente el nombre como IMELDA DE LOS DOLORES VELOZ, debiendo ser MARIA IMELDA DOLORES VELOZ OCHOA, que es lo correcto.- En el acta de nacimiento de JOSE DE JESUS HINOJO VELOZ, en la que se asentó erróneamente el nombre como IMELDA DE LOS DOLORES VELOZ OCHOA, debiendo ser MARIA IMELDA DOLORES VELOZ OCHOA, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 39/2006.

Aguascalientes, Ags., a 19 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 170390)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUIS LARIOS ESPARZA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de abril del año dos mil seis, siendo sus padres LUIS LARIOS y FRANCISCA ESPARZA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 742/2006.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.  
(A 171676)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROSA BAUTISTA MENDOZA y/o ROSA BAUTISTA y/o MARIA ROSA BAUTISTA y/o MA. ROSA BAUTISTA MENDOZA y/o ROSA BAUTISTA DE CHAVEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres FABIAN BAUTISTA y MARIA MENDOZA.

TRINIDAD CHAVEZ VILLALOBOS y/o J. TRINIDAD CHAVEZ VILLALOBOS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, siendo sus padres JUAN CHAVEZ y MARTINA VILLALOBOS.

Convóquense personas créanse derecho instestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 267/2006.

Aguascalientes, Ags., a 24 de mayo del 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 158429)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó MA. DEL REFUGIO CASTOREÑA RANGEL, ELIZABETH DONDIEGO CASTOREÑA, MA. DEL ROSARIO DONDIEGO CASTOREÑA y BLANCA SUSANA DONDIEGO CASTOREÑA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus J. REFUGIO DONDIEGO SANCHEZ, quien falleció el 22 de diciembre del dos mil cuatro, en Geneva, perteneciente a Walworth de Wisconsin, de Estados Unidos de Norteamérica, siendo sus padres ANTONIO DONDIEGO MARIN y FELICITAS SANCHEZ FLORES, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se preseten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 95/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de junio de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 62353)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MANUELA VARGAS MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día siete de agosto del dos mil tres, siendo sus padres SABINO VARGAS y DARIA MACIAS.

Convóquense personas créanse derecho a instestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 792/2006.

Aguascalientes, Ags., 15 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 170911)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

UBALDO HERNANDEZ SILVA, promueve ante este juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su nombre como UBALDO HERNANDEZ, debiendo ser lo correcto UBALDO HERNANDEZ SILVA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 726/2006.

Aguascalientes, Ags., 9 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 172044)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA OFELIA MORAN RUIZ y/o OFELIA MORAN RUIZ y/o OFELIA MORAN, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de junio del año dos mil cinco, siendo sus padres JOSE MORAN DE LIRA y JUANA MARIA RUIZ LOZANO.

Convóquense personas créanse derecho instestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1289/2005.

Aguascalientes, Ags., a 8 de junio del 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (B 62733)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ISAURO y/o YSAURO VIRAMONTES RAMOS, falleció el día treinta de enero del año mil novecientos noventa y nueve, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres ISAURO VIRAMONTES y DAMIANA RAMOS.

Convóquese interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 446/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintiséis de junio del año 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 171665)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

DAMACIO, DAMASIO, DAMASO y/o DAMASCO de apellidos FLORES MARTINEZ, falleció en la ciudad de Aguascalientes, el día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta, siendo sus padres BARTOLO FLORES y TIBURCIA MARTINEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 659/2004.

Aguascalientes, Ags., a 5 de abril de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 172016)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUCIA LOZOYA REYES, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó de manera errónea su apellido paterno como LOZAYA, debiendo ser lo correcto LOZOYA, también se asentó de manera errónea el nombre de su padre como JOSE GUADALUPE LOZAYA GARCIA, debiendo ser lo correcto JOSE GUADALUPE LOZOYA GARCIA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 303/2006.

Aguascalientes, Ags., 8 de marzo del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 160065)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JACINTO ORTIZ LARA, falleció en esta ciudad, el día cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco, siendo sus padres ANASTASIO ORTIZ y CATALINA LARA.

VICENTA MOSQUEDA REYES, falleció en esta ciudad, el día dieciséis de diciembre del año dos mil uno, siendo sus padres SILVERIO MOSQUEDA y ROMUALDA REYES.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 828/2006.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 63497)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CAMILO SALAS HARO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diez de enero del dos mil cinco.

BENITA MONTOYA PICAZO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de julio del dos mil cinco, siendo sus padres RAYMUNDO MONTOYA VILLALPANDO y MARIA CASTULA PICAZO RUBALCAVA.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 816/2006.

Aguascalientes, Ags., 21 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 171507)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE GUADALUPE RAYGOZA ROMERO y/o JOSE GUADALUPE RAIGOSA ROMERO y/o J. GUADALUPE RAIGOSA ROMERO, falleció en Tabasco, Zacatecas, el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres PEDRO RAYGOZA MARTINEZ y MERCEDES ROMERO DAVALOS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 494/2006.

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio de 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.  
(B 62578)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GILBERTO ARANDA MEDRANO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticinco de marzo del dos mil seis, siendo sus padres ARNULFO ARANDA VILLALPANDO y MARIA DE JESUS MEDRANO JAUREGUI.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 808/2006.

Aguascalientes, Ags., 21 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 171524)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Las ciudadanas CLAUDIA DEL ROCIO ESPINOZA SAUCEDO y FABIOLA ESPINOZA SAUCEDO, promueven en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de sus actas de nacimiento, en las que se asentó erróneamente el nombre de su madre como MA. MAGDALENA SAUCEDO PONCE, debiendo ser lo correcto MAGDALENA SAUCEDO PONCE.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 428/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecinueve de junio del año 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 170215)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

La ciudadana MARIA JOSEFINA ESPARZA MARTINEZ, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó erróneamente su nombre como JOSEFINA ESPARZA MARTINEZ, siendo lo correcto MARIA JOSEFINA ESPARZA MARTINEZ.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 358/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a cinco de junio del año 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. IRMA ELIA REYES DE LUNA. (A 170397)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ABEL CASTAÑEDA MORALES, promueve ante este juzgado en la Vía de Procedimiento Especial Nulidad de Acta de Nacimiento de su hijo ABEL CASTAÑEDA APARICIO, levantada ante el Oficial del Registro Civil, del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, en el que aparece como fecha de su nacimiento doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y como hora de nacimiento las 14:30 horas.

Convóquense personas créanse derechos oponerse ante este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 811/2006.

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(B 62266)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTHA SALAZAR y/o MARTHA NAJERA y/o MARTHA NAJERA SALAZAR, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diez de noviembre del año dos mil tres, siendo su madre CELESTINA SALAZAR.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 279/2006.

Aguascalientes, Ags., a 6 de junio del 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 170928)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. MERCEDES RODRIGUEZ ALVAREZ, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de Defunción de ALFONSO BERNARDO RODRIGUEZ GALLARDO), ya que se asentó erróneamente su nombre como ALFONSO, debiendo ser lo correcto ALFONSO BERNARDO.- Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 537/2006.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(B 62369)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PEDRO LUIS LEON FLORES, falleció en esta ciudad, el día treinta de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres AGUSTIN LEON MORALES y FRANCISCA FLORES MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 292/2006.

Aguascalientes, Ags., a tres de marzo del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 171072)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1865/2004 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MA. ESTHER LOZANO DE LEDEZMA en contra de MARIA ALEJANDRA PALACIO GONZALEZ, en pública almoneda se subastará en el local de este juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el número cuatrocientos veintinueve de la calle Aurora Boreal, lote tres, de la manzana diez, Fraccionamiento Vistas del Sol de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, con los siguientes linderos: Al NORTE en ocho metros con calle Aurora Boreal; al SUR en ocho metros con lote treinta y ocho; al ORIENTE en veinte metros con lote cuatro y al PONIENTE en veinte metros con lote dos.

Siendo postura legal la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 moneda nacional.

Asimismo se hace saber que el inmueble objeto del remate cuenta con un crédito hipotecario a favor de CREDITO Y CASA, S.A. de C.V. S.F. de O.L. por trescientos seis mil seiscientos noventa y un pesos 01/100 moneda nacional de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 22 de junio de 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. MARGARITA ZAPATA VALLEJO. (B 63499)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

La ciudadana SANDRA ALICIA LOPEZ SALAS, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su Acta de Nacimiento, en la que se asentó erróneamente su nombre como SANDALICIA LOPEZ SALAS, debiendo ser lo correcto SANDRA ALICIA LOPEZ SALAS.

Convóquense a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 290/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecinueve de julio del año 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 170216)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 705/2004 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESTEFANA ACOSTA MARTINEZ, en contra de ROSALVA RAMOS TORRES.- Anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, del siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Ojocaliente III, manzana 22, lote 34, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORESTE, en 6.00 metros con calle La Carpa; SURESTE, en 15.00 metros con lote 35; NOROESTE, en 15.00 metros con lote 33 y SUROESTE, en 6.00 metros con lote 18.

Postura legal: CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Cítese a los acreedores: INFONAVIT, COLEGIO TECNOLOGICO ALEXANDER HAMILTON y SALVADOR MARQUEZ CALVILLO, a fin de que comparezcan a la audiencia de Remate si a sus intereses conviene.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio del año 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 172584)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. FELIX MARTINEZ DE LOERA y/o FELIX MARTINEZ DE LOERA y MA. FELIX VELASCO MARTINEZ, fallecieron en Malpaso, Calvillo, Ags., respectivamente, el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, respectivamente, siendo sus padres J. JESUS MARTINEZ y CESAREA DE LOERA; ROMALDO VELASCO y PAULA MARTINEZ, respectivamente.

Convóquense a interesados con derecho a la Intestamentaria, y preséntense ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 256/2006.

Calvillo, Ags., a 27 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.  
(A 172514)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

NATALIA REYES DIAZ falleció en esta ciudad, el día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres JOSE REYES PARGA y MARIA GUADALUPE DIAZ TERRONES.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 588/2006.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 172463)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

HECTOR TORRES RAMOS falleció en Aguascalientes, Ags., el día trece de diciembre del dos mil cuatro, siendo sus padres: J. GUADALUPE TORRES y LEONILA RAMOS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 282/2005.

Aguascalientes, Ags., 23 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 172339)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUIS MIGUEL DE ALBA BEAS, falleció en San Andrés - San Benito, Mazapil, Zacatecas, el día catorce de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, siendo sus padres ANTONIO DE ALBA MARTIN y GUILLERMINA BEAS AGUIRRE.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 539/2006.

Aguascalientes, Ags., a 19 de junio del 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 172131)



JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA SANDOVAL SUAREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres: DIONISIO SANDOVAL y GREGORIA SUAREZ MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 852/2006.

Aguascalientes, Ags., 4 de julio del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 175510)

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. REFUGIO y/o REFUGIO PACHECO OLGUIN, falleció en Cook, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, el día 28 de febrero de 1981, siendo sus padres JESUS PACHECO y MARIA OLGUIN, preséntense interesados a esta Intestamentaria ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 257/2006.

Calvillo, Ags., a 21 de junio del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.  
(A 172515)

---

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALEJANDRO MARTINEZ BRIONES falleció en Loreto, Zacatecas, el día doce de junio del año dos mil cuatro, siendo sus padres PEDRO MARTINEZ CASTOR y JOSEFA BRIONES CAMARILLO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1110/2004.

Aguascalientes, Ags., a 24 de noviembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.  
(A 172340)

---

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PEDRO LOPEZ DURON, falleció en Aguascalientes, Ags., el día once de mayo del dos mil cinco, siendo sus padres ESPIRIDION LOPEZ y MA. ESTANISLAO DURON.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 31/2006.

Aguascalientes, Ags., 23 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 172132)

---

**INDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2006****Periódico Oficial Núm. 23****5 de Junio**

## PRIMERA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número 172: Se reforma y adicionan Artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

Decreto Número 174: Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 73, Fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto Número 175.- Se reforman el Artículo 75 fracción XIX y el Artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

## PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO

Decreto que instituye el Premio Estatal al Mérito Ambiental del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria para proponer candidatos a recibir el Premio Estatal al Mérito Ambiental del Estado de Aguascalientes.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

## CCAPAMA

Tarifas de Agua, valor Junio de 2006.

## SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 009.

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL

Convocatoria CJE/07/2006 para nombrar Secretarios de Acuerdos y/o Estudio y Proyectos Interinos.- Relación de Participantes Inscritos que cumplen con los requisitos.

A V I S O S, Judiciales y generales.

## SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSIO, AGS.

Código Municipal de Cosío, Ags.

LIBRO PRIMERO  
DEL REGIMEN MUNICIPAL.LIBRO SEGUNDO  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.LIBRO TERCERO  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.LIBRO CUARTO  
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.LIBRO QUINTO  
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LOS PARTICULARES.LIBRO SEXTO  
DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL.LIBRO SEPTIMO  
DEL DESARROLLO URBANO.LIBRO OCTAVO  
DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

## TERCERA SECCION

## GOBIERNO FEDERAL

## SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Gobierno Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del 01 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el cual se aprueba la lista definitiva que contiene el número y ubicación de las casillas que se instalarán en este distrito electoral el día 2 de julio del año 2006.

Acuerdo del 01 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa a los asistentes electorales con base en la evaluación de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales.

Acuerdo del 01 Consejo Distrital en el Estado de Aguascalientes del I.F.E., por el que se aprueba a los funcionarios que tendrán acceso a la bodega.

Acuerdo del 02 Consejo Distrital del I.F.E., en el Estado de Aguascalientes, por el cual se aprueba la lista definitiva que contiene el número y ubicación de las casillas que se instalarán en este Distrito Electoral el día 2 de julio del año dos mil seis.

Acuerdo del 02 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa a los asistentes electorales con base en la evaluación de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales.

Acuerdo del Consejo Distrital 02 del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el cual se determina el procedimiento para que los expedientes de la elección sean entregados dentro de los plazos establecidos y poder ser recibidos en forma simultánea por el Consejo Distrital.

Acuerdo del Consejo Distrital 02 en el Estado de Aguascalientes del I.F.E., por el que se autoriza a los funcionarios que podrán tener acceso a la bodega.

Acuerdo del 03 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el cual se aprueba la lista definitiva que contiene el número y ubicación de las casillas que se instalarán en el 03 Distrito Electoral el día 2 de julio del año 2006.

Acuerdo del 03 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa a los Asistentes Electorales con base en la evaluación de los Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales.

Acuerdo del 03 Consejo Distrital en el Estado de Aguascalientes del I.F.E., por el que se aprueba a los funcionarios que tendrán acceso a la bodega.

Acuerdo del Consejo Local del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba la acreditación de ciudadanos que presentaron solicitud para actuar como Observadores Electorales.

**Periódico Oficial Núm. 24****12 de Junio**

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

## SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 010.

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo mediante el cual el Consejo General del I.E.E. revisa y aprueba el Informe que rinde su Presidente, con respecto al ejercicio del gasto mensual correspondiente al mes de abril de 2006.

Informe que rinde el Presidente del Consejo General del I.E.E., con respecto al ejercicio del gasto mensual correspondiente al mes de abril de 2006.

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del 01 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de los ciudadanos que presentaron solicitud para actuar como observadores electorales en el proceso electoral federal 2005-2006.

Acuerdo del 01 Consejo Distrital por el que se designa al personal que auxiliará al Presidente del Consejo, al Secretario y a los Consejeros Electorales para contar las boletas, sellarlas, agruparlas y entregarlas a las casillas respectivas para el proceso electoral federal 2005-2006.

Acuerdo del 02 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el cual se designa al operador del equipo de cómputo para cada una de las casillas especiales que se instalarán en este Distrito, así como la lista de reserva para sustituir eventuales ausencias.

Acuerdo del 02 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el cual se aprueban ajustes a la lista definitiva que contiene el número y la ubicación de las casillas a instalar en este Distrito Electoral.

Acuerdo del 02 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa al personal que auxiliará al Presidente del Consejo, al Secretario y a los Consejeros Electorales para contar las boletas, sellarlas, agruparlas y entregarlas a las casillas respectivas para el proceso electoral federal 2005-2006.

Acuerdo del 03 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa al personal que auxiliará al Presidente del Consejo, al Secretario y a los Consejeros Electorales para contar las boletas, sellarlas, agruparlas y entregarlas a las casillas respectivas para el proceso electoral federal 2005-2006.

Acuerdo del 03 Consejo Distrital del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de los ciudadanos que presentaron solicitud para actuar como observadores electorales en el proceso electoral federal 2005-2006.

A V I S O S, Judiciales y generales.

Índice General de Publicaciones del mes de mayo de 2006.

### Periódico Oficial Núm. 25

19 de Junio

#### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

##### H. CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número 177: Se invita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los propios de los Institutos del Medio Ambiente, Salud del Estado, Procuraduría de Protección Ambiental y de la CODAGEA, para que a la par de la ejecución de los programas de fumigación que se tienen en implementación y por implementar en contra de la mosca de la fruta y del piojo arenoso en el Municipio de Calvillo, se proceda al análisis y estudio.

Decreto Número 178: El Congreso del Estado de Aguascalientes a través de la LIX Legislatura aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 76 Fracción I y 89 Fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto Número 179:- El Congreso del Estado de Aguascalientes a través de la LIX Legislatura, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso g) de la Fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto Número 180.- El Congreso del Estado de Aguascalientes a través de la LIX Legislatura, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 99, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto Número 181.- La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado autoriza la creación del Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en el Quinto Partido Judicial de Aguascalientes.

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

##### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 011.

#### GOBIERNO FEDERAL

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 15 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.

A V I S O S, Judiciales y generales.

**EXTRAORDINARIO****EXTRAORDINARIO****Periódico Oficial Núm. 10****21 de Junio**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVOSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO  
Dirección General de Costos y Licitación de Obras  
Licitación Pública Nacional.- Convocatoria: 005.**Periódico Oficial Núm. 26****26 de Junio**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 176: Se reforman los Artículos 24 y 26 de la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES  
Calendario Escolar 2006-2007.SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
Reglamento de la Ley que Crea el Sistema Estatal de Archivos de Aguascalientes.SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
Se reforma el Reglamento Interior del Sistema DIF Estatal.PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL LLANO, AGS.  
Se decreta "Ley Seca" durante los días 1 y 2 de julio de 2006 en ese Municipio.PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 012.PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS, AGS.  
Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio del año 2006.PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE GRACIA, AGS.  
Reglamento de Prestación de Servicios Turísticos.

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS  
Convenio Específico de Colaboración Relativo al Proyecto Piloto "Cero Rezago" que celebran el INEA y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

A V I S O S, Judiciales y generales.

**EXTRAORDINARIO****EXTRAORDINARIO****Periódico Oficial Núm. 11****29 de Junio**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
AGUASCALIENTES

Lista de domicilios donde se ubicarán las casillas para las elecciones federales del 2 de julio del 2006, así como de los integrantes de sus mesas directivas:

Primer Distrito Electoral Federal con Cabecera en Jesús María.

Segundo Distrito Electoral Federal con Cabecera en Aguascalientes.

Tercer Distrito Electoral Federal con Cabecera en Aguascalientes.



## INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
H. CONGRESO DEL ESTADO		
Decreto Número 183: Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Asientos, Aguascalientes, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004. . . . .	2	
Decreto Número 184: Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004. . . . .	2	
Decreto Número 186: Se otorga la Medalla "José María Bocanegra" en su Séptima Edición al Ciudadano Profesor J. Refugio Esparza Reyes. . . . .	3	
Decreto Número 187: Se adiciona la Fracción XV al Artículo 17 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes. . . . .	3	
PODER EJECUTIVO		
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO		
Relación de Entidades Paraestatales. . . . .	4	
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de junio de 2006. . . . .	5	
Publicación Trimestral del Importe de Recursos Entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes, referente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal. . . .	6	
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES		
CCAPAMA		
Tarifas de Agua, Valor a partir del 11 de julio de 2006. . . . .	7	
Convocatoria a la ciudadanía en general a la sesión Ordinaria Abierta que se celebrará el día 7 de agosto del año en curso en punto de las 11:00 horas en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal. . . . .	8	
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA, AGS.		
Reglamento Municipal de Protección Civil. . . . .	8	
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL		
Consejo General.- Convocatoria: CG-001-06. . . . .	15	
A V I S O S		
Judiciales y generales . . . . .	17	
Indice General de Publicaciones del mes de junio de 2006. . . . .	50	

## CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 380.00; número suelto \$ 17.00; atrasado \$ 22.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 370.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 535.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.